

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DEL INTERIOR:

060-AM-SP-2026 Se otorga con carácter honorífico la “Condecoración Cruz del Cincuentenario”, a favor de los servidores policiales que han egresado de las escuelas de formación en el año 1976.....	2
---	---

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES:

MPCEI-SC-2026-0108-R Se aprueba y se oficializa con el carácter de voluntaria la Tercera edición de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO 5151, Acondicionadores de aire y bombas de calor sin conductos — Ensayo y características de desempeño (ISO 5151:2017+ Amd 1:2020, IDT) ...	47
---	----

INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA:

055-IEPS-2026 Se expide el Procedimiento para la gestión de fortalecimiento a los actores de la economía popular y solidaria y a grupos de interés	50
--	----

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA:

SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2026-0091 Se declara disuelta y liquidada a la Asociación de Servicios de Alimentación Poder Comer ASOSERALPC, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha	54
--	----

ACUERDO MINISTERIAL NRO. 060-AM-SP-2026

Olga Beatriz Benavides Cueva
Coronel de Policía de E.M.
SUBSECRETARIA DE POLICÍA
DELEGADA DEL MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, reza: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades (...)”*;

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. (...) d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento. (...)”*

Que, el artículo 160 inciso segundo del de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(...) Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo podrán ser privados de sus grados, pensiones, condecoraciones y reconocimientos por las causas establecidas en dichas leyes y no podrán hacer uso de prerrogativas derivadas de sus grados sobre los derechos de las personas. (...)”*;

Que, el artículo 163 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.- Los miembros de la Policía*

Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza (...);

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. - Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.”;*

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en el inciso tercero dentro de las disposiciones Derogatorias establece: *“(...) Se derogan las Leyes, reglamentos, normas, resoluciones, acuerdos o cualquier tipo de disposición que reconozca bonificaciones, comisiones o estímulos económicos por el cumplimiento de años de servicio, por aniversarios institucionales, por efectos de ejecución de funciones propias de cada institución o por cualquier otro mecanismo, modo o circunstancia. También se derogan aquellas que reconocen la entrega de medallas, botones, anillos, canastas navideñas y otros beneficios materiales que se contemplan para las servidoras y servidores públicos. Se faculta la entrega de condecoraciones o medallas en el sector público, cuyos costos máximos serán regulados a través de las normas que para el efecto expida el Ministerio de Relaciones Laborales. Se prohíbe de manera expresa la entrega de bonos o reconocimientos económicos (...);*

Que, el artículo 1 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: *“El presente Código tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República”.*

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: *“Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde*

dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional”;

Que, el artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, expresa: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional”;*

Que, el artículo 97 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: **“Derechos.-** *Dentro de la carrera profesional, son derechos de las y los servidores policiales, además de los establecidos en la Constitución de la República y la ley, los siguientes: (...) 10. Recibir condecoraciones o reconocimientos institucionales no económicos por actos de servicio, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecerán por parte del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público”;*

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece: **“Condecoraciones.-** *Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales”;*

Que, el artículo 109 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece: **“Servicio Pasivo.-** *El servicio pasivo es la situación en la cual el servidor o servidora policial, habiendo cumplido el tiempo de servicio, mediante acto administrativo de cesación, deja de pertenecer al orgánico de la institución cesando, sin perder su jerarquía ni su carácter profesional, el cumplimiento de las obligaciones y deberes profesionales. Se exceptúan de ello los casos de destitución, los mismos que se sujetarán al régimen de seguridad social policial. Integran también el servicio pasivo, la servidora o servidor policial que sufra una discapacidad o enfermedad originada en actos de servicios o como*

consecuencia de los mismos que le inhabilite para el cumplimiento de cualquier función o cargo en la institución policial, en concordancia con las disposiciones previstas para estos casos en el régimen de seguridad social policial.”

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo manda: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo*”;

Que, el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo manda: “*Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos.*”

Que, el artículo 164 del Código Orgánico Administrativo manda: “*Notificación.- “(...) La notificación de las actuaciones de las administraciones públicas se practica por cualquier medio, físico o digital, que permita tener constancia de la transmisión y recepción de su contenido (...)”*

Que, de conformidad al artículo 183 del Código Orgánico Administrativo que señala: “*Iniciativa. El procedimiento administrativo puede iniciarse de oficio o a solicitud de la persona interesada (...)*”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, indica: “**Ámbito.-** *El presente Reglamento regula la aplicación de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público relacionado a la carrera profesional policial, siendo de observancia para todos los servidores policiales.*”;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, indica: “**Finalidad.-** *El presente reglamento tiene por finalidad desarrollar los procedimientos*

administrativos de la carrera profesional para los servidores policiales, con enfoque de género y derechos humanos, mediante la aplicación de procesos integrados de administración del talento humano, gestionados en función de los lineamientos emitidos por el ente rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden público y orientados al cumplimiento de los planes de seguridad y demás requerimientos institucionales.”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, indica: “**Definiciones. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:** (...) 37.- **Ex servidores policiales:** Serán considerados como ex servidores policiales, los que cesaren funciones de forma voluntaria o por destitución, sin cumplir el tiempo para beneficiarse de las prestaciones que determina la norma que regula la seguridad social de la Policía Nacional. (...) 72.- **Servicio pasivo:** Es la condición jurídica establecida por el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y reglamentos institucionales; en virtud de la cual, el servidor policial goza de los derechos y deberes asignados por la normativa correspondiente, prioritariamente de los derechos concernientes a la prestación de la seguridad social que otorga el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional. Los servidores policiales en servicio activo están obligados a brindar el saludo y trato cordial a los servidores pasivos acorde a su jerarquía. El servidor pasivo utilizará su correspondiente grado, acompañado de las siglas S.P., dejando de pertenecer al orgánico de la institución mediante acto administrativo de cesación, sin perder su grado ni su carácter profesional.”

Que, el artículo 6 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, indica: “**Carrera profesional policial.-** La carrera profesional policial corresponde al tiempo de permanencia del servidor policial, desde su ingreso a la institución e incorporación con el grado de subteniente o policía, hasta su cesación, y comprende: 10. Condecoraciones y Reconocimientos Institucionales.”;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, indica: “**Atribuciones del Consejo de Generales.-** El Consejo de Generales a más de las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, tendrá las siguientes: (...3. Resolver sobre la calificación de idoneidad para el otorgamiento de condecoraciones y felicitaciones públicas solemnes de carácter institucional; (...) 8. Cumplir con las demás

atribuciones y responsabilidades que señalen las leyes y reglamentos. (...).”;

Que, el artículo 331 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, indica: “**Objeto.** - *Tiene por objeto condecoraciones y reconocimientos institucionales, y regular el procedimiento para el otorgamiento, con el propósito de exaltar las virtudes policiales y recompensar los méritos, servicios relevantes y trascendentales prestados por los servidores policiales en beneficio de la sociedad ecuatoriana y la institución policial.*”;

Que, el artículo 332 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, indica: “**Condecoraciones.**- *Son galardones formales otorgados por actos trascendentales de elevadas virtudes policiales y servicios distinguidos prestados a la sociedad ecuatoriana, para exaltar el mérito profesional o acciones sobresalientes en cumplimiento del deber legal y la misión constitucional, así como también en temas que coadyuven a la seguridad ciudadana protección interna y orden público.*”;

Que, el artículo 333 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, indica: “**Beneficiarios de las condecoraciones.**- *Las condecoraciones se podrán otorgar a: 1. Al Presidente de la República, Vicepresidente de la República, Ministros de Estado y Comandante General de la Policía Nacional; 2. Los servidores de la Policía Nacional; 3. Los servidores de las Policías extranjeras; 4. Los servidores de las Fuerzas Armadas nacionales y extranjeras.*”;

Que, el artículo 334 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, indica: “**Solicitud y recopilación de información de requisitos para otorgamiento de condecoraciones.**- *La oportunidad para solicitar cualquier tipo de condecoración será dentro del plazo de un año, que se contará a partir del hecho suscitado, debiendo adjuntar a la solicitud los requisitos que se establezcan según la condecoración, como requisito fundamental para su otorgamiento, conforme los siguientes: 3. Para el resto de condecoraciones las dependencias policiales o el servidor policial presentarán la documentación al Consejo de Generales siguiendo el respectivo órgano regular. Recibidas las solicitudes, el Consejo de Generales remitirá a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, para que elabore el respectivo informe jurídico, el Consejo de Generales, en conocimiento del informe*

jurídico, calificará idóneos y no idóneos para el otorgamiento de condecoraciones a los servidores policiales, personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras.”;

Que, el artículo 335 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, indica: “**Otorgamiento de condecoraciones.**- La o el titular del Ministerio rector de Seguridad Ciudadana, Protección Interna y Orden Público, previo el cumplimiento de requisitos y calificación de idoneidad mediante resolución emitida por el Consejo de Generales, otorgará las condecoraciones que correspondan, mediante acuerdo ministerial, en el término de quince días.”;

Que, el artículo 336 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, indica: “**Notificación de no idoneidad.**- El Consejo de Generales notificará al servidor policial que ha sido calificado no idóneo para el otorgamiento de la condecoración, quien podrá presentar el recurso de apelación ante el titular del ente Rector de Seguridad Ciudadana, Protección Interna y Orden Público o quien haga sus veces, observando el trámite establecido en este Reglamento.”;

Que, el artículo 337 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, indica: “**Apelación de no idoneidad para el otorgamiento de la condecoración.**- El servidor policial que ha sido notificado con la resolución de no idoneidad para el otorgamiento de la condecoración, podrá presentar el recurso de apelación dentro del término de 5 días contados a partir de su notificación, el titular del ente Rector de Seguridad Ciudadana, Protección Interna y Orden Público o quien haga sus veces y con copia al Consejo de Generales. De no presentar el recurso de apelación la resolución causará estado a nivel administrativo.”

Que, el artículo 339 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, indica: “**Publicación de la condecoración.**- La resolución o acuerdo ministerial se publicará en la orden general y se notificará a la o el servidor policial para conocimiento, registro y uso del franco extraordinario.”;

Que, el artículo 342 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, indica: “**Clasificación de las condecoraciones.**- Las condecoraciones se clasifican en: **1. Por actos de servicio relevante, se clasifican en:** a. Condecoración al Valor; b.

Condecoración al Valor - Post Mortem. c. Condecoración al Honor y Prestigio de la Policía Nacional; d. Condecoración al Desempeño Policial; y, e. Condecoración a la Excelencia Policial. **2. Por actos académicos relevantes se clasifican en:** a. Condecoración al Mérito Profesional en el grado de Gran Oficial; b. Condecoración al Mérito Profesional en el grado de Oficial; c. Condecoración al Mérito Profesional en el grado de Caballero. d. Condecoración Escuela Superior de Policía General Alberto Enríquez Gallo; y, e. Condecoración Sargento Primero José Emilio Castillo Solís. **3. Por tiempo de servicio a la institución policial, se clasifican en:** a. Condecoración Cruz del Cincuentenario; b. Condecoración Cruz Policía Nacional del Ecuador; c. Condecoración Cruz del Orden y Seguridad; d. Condecoración Estrella de Oro al Mérito Policial; e. Condecoración Estrella de Plata al Mérito Policial; f. Condecoración Policía Nacional Primera Categoría; g. Condecoración Policía Nacional Segunda Categoría; y, h. Condecoración Policía Nacional Tercera Categoría. **4. Por altos grados alcanzados en la institución policial, se clasifican en:** a. Condecoración Misión Cumplida; b. Condecoración Reconocimiento Institucional; c. Condecoración al Mérito Institucional en el grado de Gran Oficial; d. Condecoración al Mérito Institucional en el grado de Oficial; y, e. Condecoración al Mérito Institucional en el grado de Caballero. **5. Por servicios y cooperación prestados a la Policía Nacional, se clasifican en:** a. Condecoración Gran Cruz del Orden y Seguridad Nacional; b. Condecoración General Alberto Enríquez Gallo; c. Condecoración Escudo de la Policía Nacional del Ecuador; y, d. Condecoración Escudo al Mérito Policial. (...);

Que, el artículo 363 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, indica: **“Condecoración Cruz del Cincuentenario.-** Se otorgará a los servidores policiales en servicio pasivo, que hayan cumplido 50 años de haber egresado de las escuelas de formación de policía.”;

Que, el artículo 364 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, indica: **“Requisitos de la Condecoración Cruz del Cincuentenario.-** Los requisitos para la condecoración Cruz del Cincuentenario son: **1.** Nómina de los servidores policiales que han cumplido cincuenta años de haber egresado de las escuelas de formación de policía, remitida por el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional; **2.** No haber sido dado de baja por Mala Conducta Profesional, sentencia condenatoria ejecutoriada, resolución de Tribunal de Disciplina, ausencia ilegal y por destitución, o sus equivalentes;

3. No haber sido sancionado por delitos que conlleven la pena privativa de libertad durante el servicio pasivo; e, 4. Informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano.(...)"

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 de 30 de marzo de 2022, el señor Guillermo Alberto Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: *"Artículo 1. Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créase el Ministerio del Interior, como organismo de Derecho Público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público (...)."*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 541 del 21 de febrero del 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa al señor John Reimberg Oviedo como Ministro del Interior.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2025-0101-ACUERDO, del 04 de julio de 2025, el señor John Reimberg Oviedo, Ministro del Interior, acuerda lo siguiente: **"Artículo 1.- DELEGAR** al/a Subsecretario/a de Policía del Ministerio del Interior; titular, subrogante o encargado/a; para que, a nombre y en representación del Ministro del Interior; y, dentro del ámbito de sus competencias, con sujeción a las leyes y demás normativas aplicables, ejecute las siguientes atribuciones: **b. Otorgar a las y los servidores policiales en los grados de Policía a Coronel, las condecoraciones contenidas en la Sección II "Condecoraciones por actos académicos relevantes"; Sección III "Condecoraciones por tiempo de servicio a la Institución Policial"; y, Sección IV "Por altos grados alcanzados en la Institución Policial", previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, demás normativa aplicable y la calificación de idoneidad por parte del Consejo de Generales de la Policía Nacional (...)"**;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2026-0002-ACUERDO, del 09 de enero del 2026, el señor John Reimberg Oviedo, Ministro del Interior, designa a la señora Coronel de Policía de E.M. Olga Beatriz Benavides Cueva, como Subsecretaria de Policía.

Que, mediante **Informe Ejecutivo Nro. PN-DNATH-SPOL-CAPOL-2026-0199-INF**, de fecha 03 de junio del 2026, suscrito por el señor Jefe y Asistente del Departamento de Situación Policial de la DNATH, se ha remitido el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de la “**CONDECORACIÓN CRUZ DEL CINCUENTENARIO**”, el cual en su parte pertinente describe: “(...) **III. TRABAJOS REALIZADOS 3.1.** Mediante **Oficio Nro. PN-DNATH-QX-2026-12245-O** de fecha 15 de abril de 2026, firmado electrónicamente por el señor Director Nacional de Administración de Talento Humano, en donde solicita al señor Director General del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) el listado de los servidores policiales en servicio pasivo, que han cumplido 50 años de haber egresado de las escuelas de formación de policía (año 1976), con el fin de ser acreedores a la condecoración “**CRUZ DEL CINCUENTENARIO**”. **3.2.** Mediante Oficio Nro. **ISSPOL-DG-2026-0775-I-OF** de fecha 17 de abril de 2026, firmado electrónicamente por el señor Director General del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, Subrogante. (ISSPOL), mismo que hace referencia al Oficio Nro. **ISSPOL-TIC-2026- 0388-I-OF**, firmado electrónicamente por la señora Jefe de Gestión de TICS, quien adjunta un listado de trescientos seis (306) servidores policiales en servicio pasivo que registran 50 años de haber egresado de las escuelas de formación de policía, misma información fue adjunta en formato Excel. **3.3.** Mediante Oficio Nro. **PN-DNATH-DSOP-QX-2026-0888-O** de fecha 30 de abril de 2026, firmado electrónicamente por el señor Analista Informático de la sección Tics de la DNATH, adjunta en formato excel información referente a los trescientos seis (306) servidores policiales en servicio pasivo que registran como causal de baja mala conducta profesional, sentencia condenatoria ejecutoriada, resolución de Tribunal de Disciplina, ausencia ilegal o destitución. En cumplimiento de lo dispuesto, mediante Oficio Nro. **PN-DNATH-QX-2026-6674-M** de fecha 28 de abril de 2026 firmado electrónicamente por el señor Director Nacional de Administración de Talento Humano. **3.4.** Mediante Oficio Nro. **PN-DNATH-QX-2026-13869-O** de fecha 28 de abril de 2026, firmado electrónicamente por el señor Director Nacional de Administración de Talento Humano, solicita al señor Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes (SNAI), certifique si los trescientos seis (306) servidores policiales en servicio pasivo, fueron sancionados por delitos que conllevaron una pena privativa de libertad. **3.5.** Mediante Oficio Nro. **SNAI-STPSP-2026-0091-O** de fecha 05 de mayo de 2026, firmado electrónicamente por el señor Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria, en el que da a conocer que, mediante memorando Nro. **SNAI-DCSVP-2026-13775-M** de 05 de

mayo de 2026, suscrito por el Director Inteligencia y del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, certifica "... revisado el Sistema de Información Penitenciaria (SIP), no se registra información relacionada con ingresos, permanencia o cumplimiento de pena privativa de libertad en centros administrados por el SNAI, respecto de los ciudadanos constantes en el listado remitido". 3.6. Se verifica lo dispuesto en el artículo 363 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, en concordancia con lo que establece el artículo 364 de la norma ibidem, disposición legal que textualmente reza: " Artículo 364.- Requisitos de la Condecoración Cruz del Cincuentenario. - Los requisitos para la condecoración Cruz del Cincuentenario son: 1. Nómina de los servidores policiales que han cumplido cincuenta años de haber egresado de las escuelas de formación de policía, remitida por el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional; 2. No haber sido dado de baja por Mala Conducta Profesional, sentencia condenatoria ejecutoriada, resolución de Tribunal de Disciplina, ausencia ilegal y por destitución, o sus equivalentes; 3. No haber sido sancionado por delitos que conlleven la pena privativa de libertad durante el servicio pasivo; e, 4. Informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano". 3.7. En cuanto al requisito establecido en el **numeral 1 del artículo 364** del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, entre la documentación adjunta consta el **Oficio Nro. ISSPOL-DG-2026-0775-I-OF** de fecha 17 de abril del 2026, suscrito por el señor Director General del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, Subrogante, (ISSPOL) donde se detalla la nómina de trescientos seis (306) servidores policiales en servicio pasivo, que registran su Alta Policial en el año 1976 y cumplieron cincuenta años de haber egresado de la escuela de formación policial, conforme el siguiente detalle: (...) 3.8. En cuanto al requisito establecido en el **numeral 2 del artículo 364** del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, entre la documentación adjunta consta el **Oficio Nro. PN-DNATH-DSOP-QX-2026-0888-O**, de fecha 30 de abril de 2026, suscrito por el señor Analista Informático del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación de la DNATH, mediante el cual remite la información relacionada con las bajas, bajas por mala conducta profesional, sentencia condenatoria ejecutoriada, resolución de Tribunal de Disciplina, ausencia ilegal, destitución o sus equivalentes, correspondiente a los trescientos seis (306) servidores policiales en servicio pasivo. De la revisión de la información constante en dicho documento, **se verifica que catorce (14) servidores policiales en servicio pasivo registran novedades relacionadas con las causales antes descritas, por lo que NO CUMPLEN** con el requisito establecido en la normativa citada, conforme se detalla a

continuación: (...) **3.9.** En cuanto al requisito establecido en el **numeral 3 del artículo 364** del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, entre la documentación adjunta consta el **Oficio Nro. SNAI-STPSP-2026-0091-O**, de fecha 05 de mayo de 2026, suscrito electrónicamente por el señor Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria, mediante el cual se informa que, conforme al Memorando Nro. SNAI-DCSVP-2026-13775-M, de la misma fecha, emitido por el señor Director Inteligencia y del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, **se certifica que, " una vez revisado el Sistema de Información Penitenciaria (SIP), no se registra información relacionada con ingresos, permanencia o cumplimiento de pena privativa de libertad en los centros administrados por el SNAI respecto de los ciudadanos constantes en el listado remitido".** En tal virtud, se determina que los trescientos seis (306) servidores policiales en servicio pasivo **CUMPLEN** con el requisito previsto en la normativa antes citada. **3.10.** Con el presente informe se da cumplimiento conforme a lo establecido en el **artículo 334, numeral 1 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional**, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2025-0075-ACUERDO, el 21 de mayo de 2025. **IV. CONCLUSIONES.- 4.1** En lo que respecta de los **trescientos seis (306) servidores policiales en servicio pasivo** que podrían ser considerados para la **“CONDECORACIÓN CRUZ DEL CINCUENTENARIO”**, por haber cumplido **cincuenta (50) años de haber egresado de las escuelas de formación de policía**, se establece lo siguiente: **a)** Se verifico que, doscientos noventa y dos (292) servidores policiales en servicio pasivo, **CUMPLEN** con los requisitos necesarios para ser acreedores a la **“CONDECORACIÓN CRUZ DEL CINCUENTENARIO”**, que se encuentra establecido en el **artículo 364** del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2025-0075-ACUERDO, detallados a continuación:

Ord.	Cédula	Grado	Apellidos y Nombres	Novedad
1	0200413367	GRAD.	VALLADOLID PAZMIÑO EDGAR MANOLO	CUMPLE
2	0500538228	GRAD.	ASCÁZUBI ALBÁN LEONCIO AMILCAR	CUMPLE
3	0500475116	GRAI.	TERÁN BUSTILLOS PACO BOLÍVAR	CUMPLE
4	1000738995	GRAI.	RUÍZ GRIJALVA HÉCTOR EDMUNDO	CUMPLE
5	1000882132	GRAI.	MACHADO ARROYO NELSON FABIÁN	CUMPLE
6	1000884112	GRAI.	GRIJALVA ORTÍZ CARLOS ALFONSO	CUMPLE
7	1703707735	GRAI.	CARTAGENA ÁLVARO RODRIGO ELOY	CUMPLE
8	1703904084	GRAI.	HURTADO VACA JAIME AQUILINO	CUMPLE

9	1704121415	GRAI.	CISNEROS GALARZA ÁNGEL BOLÍVAR	CUMPLE
10	0400425989	CRNL.	ARMAS DE LA BASTIDA RICARDO GUILLERMO	CUMPLE
11	0600885826	CRNL.	RAMÍREZ HERRERA MARIO FRANCISCO	CUMPLE
12	0600909501	CRNL.	MANCERO MIRANDA GONZALO LUIS	CUMPLE
13	0601008535	CRNL.	ABARCA TRUJILLO SANTIAGO HERIBERTO	CUMPLE
14	0601092786	CRNL.	ACOSTA CANSINO RODRIGO MEDARDO	CUMPLE
15	0601126394	CRNL.	ANDINO LEIVA MANUEL RAMÓN	CUMPLE
16	1000807303	CRNL.	GRIJALVA ORTÍZ GALO FABIÁN	CUMPLE
17	1000920981	CRNL.	CADENA ALBUJA LUIS ESTUARDO	CUMPLE
18	1500003346	CRNL.	FEIJOO GERLEIN HERMAN RODOLFO	CUMPLE
19	1703509404	CRNL.	HIDALGO ESTEVEZ JORGE PATRICIO	CUMPLE
20	1703624450	CRNL.	SUAREZ GAVILÁNES CARLOS GUILLERMO MAGNO	CUMPLE
21	1704071115	CRNL.	GARCIA MURILLO ANTONIO VICENTE	CUMPLE
22	1704209608	CRNL.	OBANDO GUZMÁN JULIO CESAR	CUMPLE
23	1704306057	CRNL.	GRANJA GUERRERO MANUEL EDUARDO	CUMPLE
24	1801030436	CRNL.	GAVILANES PICO CRISTOBAL JOSÉ FRANCISCO	CUMPLE
25	1801038892	CRNL.	ROBALINO BAQUERO HUGO ANIBAL	CUMPLE
26	1801083005	CRNL.	URBINA QUINTANA LUIS ENRIQUE	CUMPLE
27	1801134030	CRNL.	VASQUEZ FREIRE VÍCTOR IVÁN	CUMPLE
28	1801162064	CRNL.	HARO CEVALLOS LUIS FERNANDO	CUMPLE
29	1801243773	CRNL.	ESPINOSA VINUEZA GONZÁLO DELFÍN	CUMPLE
30	0200391852	TCNL.	ESCORZA PALACIOS EDGAR BOLÍVAR	CUMPLE
31	0500636683	TCNL.	TERÁN BUSTILLOS FAUSTO MARCELO	CUMPLE
32	0600242028	TCNL.	SANTILLAN CALLE EDMUNDO ENRIQUE	CUMPLE
33	1000884286	TCNL.	ECHEVERRÍA LOZA LEONIDAS ISIDRO	CUMPLE
34	1703531796	TCNL.	NÚÑEZ BURBANO JAIME EDUARDO	CUMPLE
35	1703538700	TCNL.	ROSAS RAMÍREZ JOSUET DAVID	CUMPLE
36	0300410701	MAYR.	ABAD LEÓN REMIGIO ENRIQUE	CUMPLE
37	0400491221	MAYR.	ORTÍZ JARAMILLO JAIME FRANCISCO	CUMPLE
38	0600238844	MAYR.	ORTÍZ MORA ROY JOHNNY	CUMPLE
39	0601098437	MAYR.	VACA VINUEZA JORGE ALBERTO	CUMPLE
40	0901162511	MAYR.	JARAMILLO CEVALLOS HERNAN EDISON	CUMPLE
41	0905036307	MAYR.	GALLEGOS ROBALINO STALIN ROMULO	CUMPLE

42	1000740611	MAYR.	ESPINOSA CHIRIBOGA CARLOS VINICIO	CUMPLE
43	1000924124	MAYR.	MAFLA ORTIZ EDMUNDO PLUTARCO	CUMPLE
44	1703097608	MAYR.	VILLAVICENCIO PROAÑO JOSÉ AURELIO	CUMPLE
45	1703519247	MAYR.	CALDERÓN TEJADA EDGAR MILTON	CUMPLE
46	1703681021	MAYR.	MALDONADO FALCES GONZALO FERNANDO	CUMPLE
47	1703759231	MAYR.	MENCIAS CARDENAS LUIS MANUEL	CUMPLE
48	1704141140	MAYR.	NARANJO ESTEVEZ WILLIAM MEDARDO	CUMPLE
49	1704282050	MAYR.	BLACK AGUIRRE JUÁN ANTONIO	CUMPLE
50	0200345007	CPTN.	LARA YANEZ LUIS FERNANDO	CUMPLE
51	0905009908	CPTN.	ORTÍZ SALINAS MANUEL GILBERTO RODRIGO	CUMPLE
52	1000817344	TNTE.	YÉPEZ JIMÉNEZ LOURDES CUMANDA	CUMPLE
53	1801091024	TNTE.	AILLON AYALA ELENA DE LAS MERCEDES	CUMPLE
54	0200445179	SBOM.	AROCA ZURITA MESÍAS AGNELIO	CUMPLE
55	0500805338	SBOM.	TENORIO RAMÓN SEGUNDO TEODORO	CUMPLE
56	0700951817	SBOM.	AYONA MENDOZA CELSO DEMETRIO	CUMPLE
57	0901534784	SBOM.	VERA HAZ ARMYTH ELIZABETH	CUMPLE
58	0902951656	SBOM.	ROSETO RODRÍGUEZ RUBÉN	CUMPLE
59	0903902120	SBOM.	ESTRADA BOSQUEZ RAÚL LAUTARO	CUMPLE
60	0904991528	SBOM.	SORNOZA RODRÍGUEZ JORGE BARNEY	CUMPLE
61	0905473120	SBOM.	CELI OBANDO ELVIO FLORENTINO	CUMPLE
62	1101403929	SBOM.	JARAMILLO FERNANDEZ SUSANA DEL CARMEN	CUMPLE
63	1101559126	SBOM.	VEGA EDGAR VICENTE	CUMPLE
64	1200739660	SBOM.	CANGA WILSON LUIS REINER	CUMPLE
65	1702973270	SBOM.	GUALOTO PILAPAÑA JULIO MIGUEL	CUMPLE
66	1800901223	SBOM.	FREIRE NÚÑEZ ROMULO PLUTARCO	CUMPLE
67	1900031723	SBOM.	CHAMBA CONDE MAXIMILIANO	CUMPLE
68	0100928001	SBOP.	QUITO ZHAGUI JOSÉ ROBERTO	CUMPLE
69	0101278133	SBOP.	BELTRAN CALLE DIGNO SAMUEL	CUMPLE
70	0200398188	SBOP.	GUACHO HUMBERTO RANULFO	CUMPLE
71	0200402519	SBOP.	RAMOS MANZANO LIBORIO ROBERTO	CUMPLE
72	0200459634	SBOP.	PINOS COLOMA ROMMEL MARVEL	CUMPLE
73	0200474625	SBOP.	GAIBOR SILVA EDGAR HERIBERTO	CUMPLE
74	0300474871	SBOP.	PARRA PARRA MANUEL TRAJANO	CUMPLE

75	0300475456	SBOP.	TENECELA MINCHALA ANGEL GILBERTO	CUMPLE
76	0400444428	SBOP.	ANDRADE PUSDA JOSÉ ANTONIO	CUMPLE
77	0400474458	SBOP.	MONTENEGRO PERALTA JORGE ARTURO	CUMPLE
78	0500417043	SBOP.	VILLEGAS LUIS ABELARDO	CUMPLE
79	0500719992	SBOP.	ZAPATA SUAREZ WILSON RAMIRO	CUMPLE
80	0500754478	SBOP.	PROAÑO CUEVA MARCOS RAMIRO	CUMPLE
81	0500756457	SBOP.	HERRERA ALCOCER ELIAS ARQUIVALDO	CUMPLE
82	0500800404	SBOP.	MENDOZA QUINAPALLO SEGUNDO ANIBAL	CUMPLE
83	0600230080	SBOP.	GUAÑO SILVA ANGEL GUSTAVO	CUMPLE
84	0600861033	SBOP.	TAMAYO LLANGA CESAR GONZALO	CUMPLE
85	0600905699	SBOP.	FERNANDEZ VILLACÍS ZOILA HERMINIA	CUMPLE
86	0600922736	SBOP.	ASTUDILLO LUIS EMILIANO ENRIQUE	CUMPLE
87	0600944557	SBOP.	MANYA QUISHPI SEGUNDO FRANCISCO	CUMPLE
88	0601016876	SBOP.	YÁNEZ WILSON MANUEL	CUMPLE
89	0601284714	SBOP.	MORENO ALARCÓN MERCEDES ROSARIO	CUMPLE
90	0700948763	SBOP.	TORO TORO ERMES SILVIO	CUMPLE
91	0701158958	SBOP.	JIMÉNEZ SOTO MANUEL GILBERTO	CUMPLE
92	0800266728	SBOP.	CEDEÑO GARCIA RAMÓN HIPOLITO	CUMPLE
93	0901746974	SBOP.	ESPINOZA HERNANDEZ JULIO RENEE	CUMPLE
94	0901928762	SBOP.	VELARDE BARRAGÁN WASHINGTON GERMÁN	CUMPLE
95	0904651007	SBOP.	FAJARDO TARIRA JUSTO KLEVIS	CUMPLE
96	0904673514	SBOP.	AVILÉS AVILÉS TOMÁS ELEUTERIO	CUMPLE
97	0905382248	SBOP.	GERMAN CABEZAS SORAYA MARÍA	CUMPLE
98	0905556882	SBOP.	GONZALEZ MEDINA LUIS MARCOS	CUMPLE
99	0905687463	SBOP.	CONTRERAS LEÓN MANUEL ANTONIO	CUMPLE
100	0906187232	SBOP.	ENRÍQUEZ PROAÑO IRMA DEL CARMEN	CUMPLE
101	0906222005	SBOP.	BENÍTEZ CAICEDO BALDUINITA VILMA	CUMPLE
102	1000653616	SBOP.	GUZMÁN REASCOS CESAR ELIO	CUMPLE
103	1000812709	SBOP.	ESPINOSA ERAZO FAUSTO JOSÉ	CUMPLE
104	1000846889	SBOP.	VACA VILLACIS LUIS ENRIQUE	CUMPLE
105	1100112554	SBOP.	SOLANO DE LA SALA VEINTIMILLA ANA MARIA	CUMPLE
106	1100599560	SBOP.	HERRERA SÁNCHEZ JOSÉ FRANCELITO	CUMPLE
107	1100606415	SBOP.	GARRIDO SOTO ALCÍVAR BENJAMÍN	CUMPLE

108	1100824612	SBOP.	CHAMBA TANDAZO LUPO SANTIAGO	CUMPLE
109	1101471884	SBOP.	JARAMILLO PINZÓN FLAVIO	CUMPLE
110	1101487864	SBOP.	ARMIJOS CASTILLO AURIA ANTONIETA	CUMPLE
111	1101510061	SBOP.	GARRIDO TANDAZO VICENTE VITALIANO	CUMPLE
112	1101611018	SBOP.	CASTILLO PRIETO SERVIO	CUMPLE
113	1200480935	SBOP.	REGALADO NÚÑEZ CARLOS ALCIVAR	CUMPLE
114	1200721320	SBOP.	VELASCO VELÓZ JULIO TARQUINO	CUMPLE
115	1200825063	SBOP.	ZAVÁLA PEÑAFIEL MARCOS	CUMPLE
116	1301898225	SBOP.	ÁLAVA VÉLEZ KLEVER BOANERGES	CUMPLE
117	1301958151	SBOP.	ZAMORA GARCIA JOSÉ MARCOS	CUMPLE
118	1302059942	SBOP.	FORTIS SOLORZANO CORINTO BERNALDO	CUMPLE
119	1302110950	SBOP.	ÁLAVA CASTRO SEGUNDO VÍCTOR	CUMPLE
120	1700029935	SBOP.	PROÁÑO SÁNCHEZ JUÁN IGNACIO	CUMPLE
121	1700695727	SBOP.	CARRIÓN ARMIJOS ÁNGEL RAFAEL	CUMPLE
122	1702325380	SBOP.	MOLINA LLERENA RAMÓN ALFREDO	CUMPLE
123	1703179083	SBOP.	TUTILLO QUISHPE JOSÉ MIGUEL	CUMPLE
124	1703208684	SBOP.	GORDÓN CARVAJAL GALO GERARDO	CUMPLE
125	1703339513	SBOP.	ASIMBAYA PAUCAR SEGUNDO CAMILO	CUMPLE
126	1703702892	SBOP.	MOSQUERA ARROYO GEORGINA EULALIA	CUMPLE
127	1703758274	SBOP.	TASIGCHANA TOSCANO LUIS FERNANDO	CUMPLE
128	1703910271	SBOP.	LARA PADILLA HERNÁN	CUMPLE
129	1703915130	SBOP.	PONCE NARVÁEZ FANNY GUADALUPE	CUMPLE
130	1704059052	SBOP.	ROCANO RAURA LUIS ENRÍQUE	CUMPLE
131	1704165396	SBOP.	VÁSCONEZ VEGA LUIS ALBERTO	CUMPLE
132	1704271111	SBOP.	COLOMA YÉPEZ LUIS VICENTE	CUMPLE
133	1704370129	SBOP.	PEÑA OROSCO JORGE PRIMITIVO	CUMPLE
134	1704418019	SBOP.	RUEDA MORÁN MARCO ALIRIO	CUMPLE
135	1704616026	SBOP.	TOAPANTA ZAPATA GLADYS PIEDAD	CUMPLE
136	1704618337	SBOP.	TORRES GRANIZO MIRIAM HAYDEE	CUMPLE
137	1704867223	SBOP.	ROBALINO VACA RICHARD NAPOLEÓN	CUMPLE
138	1704994183	SBOP.	NARANJO COLOMA MARTHA ELENA	CUMPLE
139	1705003463	SBOP.	NÚÑEZ CONGRAINS SUSANA MARLENE	CUMPLE
140	1705134029	SBOP.	CUMBA JAIME ARNULFO	CUMPLE

141	1800076943	SBOP.	CASTILLO VACA EDISON ALFREDO	CUMPLE
142	1800730994	SBOP.	ZAMBRANO DÍAZ LUIS MIGUEL ENRIQUE	CUMPLE
143	1800811331	SBOP.	MARTÍNEZ CASTRO EUCLIDES SALVADOR	CUMPLE
144	1801012996	SBOP.	HARO LÓPEZ LUIS ALFONSO	CUMPLE
145	1801026517	SBOP.	TULCANAZA BRUSIL MARTHA GRACE	CUMPLE
146	1801090539	SBOP.	PORTERO GALARZA FAUSTO ELIBERTO	CUMPLE
147	1801146414	SBOP.	VILLACIS ZAMORA CRISTOBAL DAVID	CUMPLE
148	1801244383	SBOP.	ALTAMIRANO GUEVARA LUIS GERARDO	CUMPLE
149	1801346469	SBOP.	ANDALUZ GUEVARA MELIDA CECILIA	CUMPLE
150	1900091594	SBOP.	RODRÍGUEZ GARCIA JOSÉ EMILIO	CUMPLE
151	0200390318	SBOS.	ÁLVAREZ NÚÑEZ CARLOS EDUARDO	CUMPLE
152	0200415099	SBOS.	VALLE PEÑAHERRERA ORLENZ RAIMUNDO	CUMPLE
153	0400484416	SBOS.	QUELAL VASQUEZ DANIEL ARTURO	CUMPLE
154	0500420054	SBOS.	CAISALITIN MOLINA SEGUNDO ADOLFO	CUMPLE
155	0500748520	SBOS.	CRUZ MORENO CARLOS HUMBERTO	CUMPLE
156	0601223233	SBOS.	BALSECA BASANTES GUADALUPE MARGOTH	CUMPLE
157	0902768456	SBOS.	VILLALOBOS MARTINEZ ANGEL ALFREDO	CUMPLE
158	0902994987	SBOS.	QUIJIJE FALCONES MANUEL OSWALDO	CUMPLE
159	0903508596	SBOS.	LAZ MOLINA JACINTO JOSÉ	CUMPLE
160	0904977113	SBOS.	MORA MORA GILBERTO FRANCISCO	CUMPLE
161	0905018719	SBOS.	MARTÍNEZ JIMÉNEZ BRAULIO TULIO	CUMPLE
162	0905159471	SBOS.	CHUMO ÁVILA BENNIS ANÍBAL	CUMPLE
163	0905254272	SBOS.	BUSTAMANTE HERRERA LEONEL TEOBALDO	CUMPLE
164	0905331476	SBOS.	AÑAZCO ROMERO VICTORIANO ENRÍQUE	CUMPLE
165	1000691210	SBOS.	FERNÁNDEZ GUALACATA SEGUNDO HUGO	CUMPLE
166	1000804870	SBOS.	AGUIRRE MONAR EDITH ZORAIDA	CUMPLE
167	1000902393	SBOS.	HARO ZURITA CARLOS DELFÍN	CUMPLE
168	1000986891	SBOS.	ALMENDÁRIZ LUIS ARMANDO	CUMPLE
169	1101060075	SBOS.	CHAMBA JUMBO PLINIO JAVIER	CUMPLE
170	1101077285	SBOS.	OJEDA PARDO JORGE MANUEL	CUMPLE
171	1101194577	SBOS.	TORRES CALDERÓN MANUEL AUGUSTO	CUMPLE
172	1101356564	SBOS.	GRANDA JIMÉNEZ JOSÉ BOLÍVAR	CUMPLE
173	1101378360	SBOS.	ÁLVAREZ ACARO VÍCTOR SECUNDINO	CUMPLE

174	1101542189	SBOS.	CÓRDOVA SÁNCHEZ MIGUEL ANTONIO	CUMPLE
175	1101628673	SBOS.	HERRERA HERRERA LUIS MODESTO	CUMPLE
176	1200729760	SBOS.	ARCE UBE AGAPITO DIMAS	CUMPLE
177	1200738605	SBOS.	GARCÍA LÓPEZ HÉRMEN RENÍN	CUMPLE
178	1200748778	SBOS.	BAZÁN CASTRO FRANCISCA CLEMENCIA	CUMPLE
179	1703579159	SBOS.	GIRÓN WALTER CALIXTO	CUMPLE
180	1703625424	SBOS.	SUAREZ OÑATE ELBA LOURDES	CUMPLE
181	1703688638	SBOS.	QUITO CASTILLO JOSÉ JUVENTINO	CUMPLE
182	1704055423	SBOS.	MEDINA SÁNCHEZ JAIME MELCHOR	CUMPLE
183	1704217775	SBOS.	LARCO GUALOTUÑA SEGUNDO EDUARDO	CUMPLE
184	1704270238	SBOS.	ANDRANGO ORTEGA WASHINGTON	CUMPLE
185	1704346079	SBOS.	BRICEÑO OJEDA AURELIO POMPEYO	CUMPLE
186	1704356698	SBOS.	CUEVA AGUIRRE SERVIO GONZALO	CUMPLE
187	1704412301	SBOS.	BUSTAMANTE SALVADOR CARLOS EDUARDO	CUMPLE
188	1704413655	SBOS.	HERNÁNDEZ ANDINO MARCOS BAYARDO	CUMPLE
189	1801017391	SBOS.	MONTESDEOCA NAVARRETE ANGEL MESIAS	CUMPLE
190	1801135508	SBOS.	BAYAS SUÁREZ WILMAN MANRIQUE	CUMPLE
191	1900075571	SBOS.	ORTÍZ ACHUPALLAS SALVADOR AUGUSTO	CUMPLE
192	0200202000	SGOP.	ARELLANO RAMIREZ ALBERTO NICOLAS	CUMPLE
193	0200341014	SGOP.	SANTAMARIA GARCIA SEGUNDO EULOGIO	CUMPLE
194	0300371093	SGOP.	NASPUD PARÉDES JOSÉ GERARDO	CUMPLE
195	0500733969	SGOP.	VACA JOSÉ RUPERTO	CUMPLE
196	0700951874	SGOP.	SÁNCHEZ BRAVO ARISTIDES EDUARDO	CUMPLE
197	0800444234	SGOP.	MEDRANDA QUIÑONEZ PLACENCIO GER	CUMPLE
198	1000242840	SGOP.	CEVÁLLOS MORALES GALO OSWALDO	CUMPLE
199	1000697142	SGOP.	DÍAZ PADILLA CARLOS OSWALDO	CUMPLE
200	1000806875	SGOP.	SEVILLANO GOVEO LAURO POLIBIO	CUMPLE
201	1000820942	SGOP.	IPIALES ENRÍQUEZ RUBÉN ZURÍTA	CUMPLE
202	1000864965	SGOP.	ESTÉVEZ QUILUMBANGO MANUEL MESÍAS	CUMPLE
203	1101060570	SGOP.	SÁNCHEZ CARRIÓN ZOILO CRISTÓBAL	CUMPLE
204	1101195483	SGOP.	RODRÍGUEZ CASTILLO FLORENTINO AGAPITO	CUMPLE
205	1101364915	SGOP.	RAMOS RAMOS LELI POMPEYO	CUMPLE
206	1101380408	SGOP.	AYALA TORRES JUÁN VICENTE	CUMPLE

207	1200487120	SGOP.	LUCIO MAYORGA EUSEBIO	CUMPLE
208	1200795415	SGOP.	VERA MUÑIZ JORGE LUIS	CUMPLE
209	1301782577	SGOP.	LÓPEZ PILAY CASTULO NEPTARIO	CUMPLE
210	1500141823	SGOP.	PÉREZ SÁNCHEZ CELIO ALEJANDRO	CUMPLE
211	1702991280	SGOP.	APOLO AGUILAR ANGEL POLIBIO	CUMPLE
212	1703188530	SGOP.	REINOSO ANCHAPANTA JOSÉ ISAÍAS	CUMPLE
213	1703260743	SGOP.	LEÓN HIDALGO JOSÉ MISAEEL	CUMPLE
214	1704126612	SGOP.	BELTRÁN BORRERO JORGE WASHINGTON	CUMPLE
215	1704149259	SGOP.	ROGEL OBACO MITO BRANDO	CUMPLE
216	1704235041	SGOP.	CUJI MOSQUERA KELLY PIEDAD	CUMPLE
217	1704484003	SGOP.	CAGUATIJO JUAN FRANCISCO	CUMPLE
218	1704529278	SGOP.	MONTUFAR SOLÍS ESPERANZA DE LOS ÁNGELES	CUMPLE
219	1900105378	SGOP.	MALDONADO GALARZA VICENTE GERARDO	CUMPLE
220	1900105410	SGOP.	GALARZA APÓLO SERGIO BOLÍVAR	CUMPLE
221	0300033065	SGOS.	NAULA CONDO CARLOS GILBERTO	CUMPLE
222	0500276001	SGOS.	BARRIGA QUEVEDO AUGUSTA SUSANA	CUMPLE
223	0500709605	SGOS.	PASTUÑA CRÚZ JORGE RAÚL	CUMPLE
224	0600720833	SGOS.	GALLEGOS VERDESOTO EDGAR VICENTE	CUMPLE
225	0600722375	SGOS.	VALLEJO SALAZAR FRANCISCO	CUMPLE
226	0700811557	SGOS.	MERCHÁN GUERRERO EDGAR ROBERTO	CUMPLE
227	0700909955	SGOS.	ALCIVAR CEDEÑO JOAQUIN ERNESTO	CUMPLE
228	0902523885	SGOS.	ROMERO AYALA JOSÉ LEOPOLDO	CUMPLE
229	1000898542	SGOS.	GUZMÁN VALENCIA MANUEL GUMERCINDO	CUMPLE
230	1100508108	SGOS.	YAGUANA OJEDA PORFIRIO FROILÁN	CUMPLE
231	1100609039	SGOS.	ENCALADA HUGO BELIZARIO	CUMPLE
232	1100627841	SGOS.	CARRIÓN TORRES NELLY PIEDAD	CUMPLE
233	1101194981	SGOS.	OJEDA PARDO HÉCTOR MINOS	CUMPLE
234	1101196499	SGOS.	LUZÓN DÍAZ ÁNGEL RAÚL	CUMPLE
235	1101375036	SGOS.	DELGADO SALAZAR BERNARDO GREGORIO	CUMPLE
236	1500005689	SGOS.	GREFA TAPUY BOLÍVAR ERNESTO	CUMPLE
237	1600091266	SGOS.	LÓPEZ RIVERA FAUSTO CORNELIO	CUMPLE
238	1702693928	SGOS.	CASTELLANOS VASCONEZ SAMUEL	CUMPLE
239	1703107365	SGOS.	TAMAYO ORDOÑEZ MARÍA YOLANDA	CUMPLE

240	1703177905	SGOS.	TIPÁN BENALCÁZAR ANA PILAR	CUMPLE
241	1703388627	SGOS.	MIÑO RAMOS SONIA CARLOTA	CUMPLE
242	1703869832	SGOS.	ESTRELLA MOROCHO VÍCTOR HUGO	CUMPLE
243	1703980241	SGOS.	VILLAMAR HINOJOSA IRMA DE LOS ÁNGELES	CUMPLE
244	1704120573	SGOS.	ESTÉVEZ PINTO RENÁN NICOLÁS	CUMPLE
245	1704369782	SGOS.	JÁCOME WILSON AMILCAR	CUMPLE
246	1704462728	SGOS.	SALAZÁR MEDINA CARLOS EDUARDO	CUMPLE
247	1705110961	SGOS.	CABRERA APOLO ELMER LIBORIO	CUMPLE
248	1801043231	SGOS.	CONSTANTE MANOBANDA BLADY ENRIQUE	CUMPLE
249	1900009158	SGOS.	OLIVA MARQUEZ JOSÉ ALBÁN	CUMPLE
250	0100254093	CBOP.	BARROS ORTEGA NESTOR MARCELO	CUMPLE
251	0101132082	CBOP.	MEJÍA SALTO LUIS RODRIGO	CUMPLE
252	0101306637	CBOP.	CENTENO GRANDA SUSANA BEATRÍZ	CUMPLE
253	0200415610	CBOP.	MOREJÓN PÉREZ ARCENIO EGBERTO	CUMPLE
254	0200507101	CBOP.	PEÑA GARCIA ELIGORIO ANIBAL	CUMPLE
255	0300485067	CBOP.	ABÁD PEÑAFIEL VÍCTOR MANUEL	CUMPLE
256	0400351235	CBOP.	OBANDO MONTENEGRO CARLOS ALBERTO	CUMPLE
257	0400482329	CBOP.	MÉNDEZ CUASPUD ROSA MARÍA	CUMPLE
258	0500895313	CBOP.	NAVARRETE PROAÑO NELLY DEL PILAR	CUMPLE
259	0600791784	CBOP.	BARBA BENALCAZAR CARLOS EFRAÍN	CUMPLE
260	0600836753	CBOP.	SÁNCHEZ YUNDA MERCEDES ELISA	CUMPLE
261	0601100886	CBOP.	OLEAS ZAVALA SONIA ANTONIETA	CUMPLE
262	0902958537	CBOP.	QUISHPI CHANGO JUÁN	CUMPLE
263	0904686144	CBOP.	SALAS DUQUE VÍCTOR HUGO	CUMPLE
264	0905018545	CBOP.	SALAZAR JIMÉNEZ LUIS ALFREDO	CUMPLE
265	1000663243	CBOP.	ESPINOSA CHIRIBOGA CARMITA DE JESÚS	CUMPLE
266	1000694545	CBOP.	MALDONADO ROJAS FAUSTINA ISABEL	CUMPLE
267	1000857720	CBOP.	RODRÍGUEZ LUNA MARLENE TERESA	CUMPLE
268	1101080081	CBOP.	VARGAS LUIS ALFREDO	CUMPLE
269	1101430930	CBOP.	BETANCOURT CAÑAR LUIS OLMEDO	CUMPLE
270	1700163452	CBOP.	LASSO ANDRADE DANIEL FRANCISCO	CUMPLE
271	1701593459	CBOP.	SUASNAVAS VACA ZOILA ANGELITA	CUMPLE
272	1702092774	CBOP.	CHAUCA CASA JOSÉ RAÚL	CUMPLE

273	1702609361	CBOP.	MÉNDEZ QUISPE MILTÓN ENRIQUE	CUMPLE
274	1703001865	CBOP.	MELÉNDEZ ESPINOSA MANUEL ENRIQUE	CUMPLE
275	1703388031	CBOP.	HIDALGO JÁCOME ÁNGEL MARÍA	CUMPLE
276	1703598209	CBOP.	DONOSO GARCÉS ELSA MARINA	CUMPLE
277	1703624237	CBOP.	GARZÓN MOLINA LUIS EDGAR	CUMPLE
278	1704166931	CBOP.	BUITRON FLORES MARTHA FLERIDA	CUMPLE
279	1704218310	CBOP.	AMAYA JARA MARTHA SUSANA	CUMPLE
280	1704348943	CBOP.	FARINANGO ARROYO LUIS FABIÁN	CUMPLE
281	1704435187	CBOP.	CALDERÓN FLORES ANGEL POMPILO	CUMPLE
282	1704654498	CBOP.	VELASCO PASPUEL LIBA MARINA	CUMPLE
283	1705029823	CBOP.	TIPANLUISA MALDONADO ISABEL YOLANDA	CUMPLE
284	1705031548	CBOP.	RODRÍGUEZ DINA EVELINE DEL ROSARIO	CUMPLE
285	1705432530	CBOP.	GALLEGOS ACOSTA MONICA ALEXANDRA DE LA DOLOROSA	CUMPLE
286	1800970889	CBOP.	NARANJO CHIPANTIZA LUIS AIN	CUMPLE
287	1800990986	CBOP.	GARCÍA OSWALDO BENJAMÍN	CUMPLE
288	1801027820	CBOP.	CAIZA RODRÍGUEZ IRMA DE LOURDES	CUMPLE
289	1801276971	CBOP.	RAMOS ORTÍZ OSWALDO EDWIN	CUMPLE
290	0800364887	CBOS.	QUIÑÓNEZ PRECIADO RAMÓN FELIPE	CUMPLE
291	1300744685	POLI.	REINOSO SANTOS MILLER RENE	CUMPLE
292	1801236991	POLI.	BONILLA GOYES RAÚL EDELBERTO	CUMPLE

b) Se verifico que, catorce (14) servidores policiales en servicio pasivo, NO CUMPLEN con los requisitos necesarios para ser acreedores a la “CONDECORACIÓN CRUZ DEL CINCUENTENARIO”, que se encuentra establecido en el artículo 364 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2025-0075-ACUERDO, detallados a continuación:

Ord.	Cédula	Grado	Apellidos y Nombres	Artículo 364	Novedad
1	0200415982	CRNL.	ZAPATA PACHECO GERARDO RAMIRO	NUM. 2	NO CUMPLE
2	1301766976	TCNL.	ROLDÁN PINARGOTE ERNESTO FELIX	NUM. 2	NO CUMPLE
3	0500733225	MAYR.	VILLARREAL VITERI FABIÁN OSWALDO	NUM. 2	NO CUMPLE

4	1000931129	MAYR.	VELASCO GONZALEZ RAFAEL ANDRÉS	NUM. 2	NO CUMPLE
5	0200437465	SBOS.	VILLEGAS MORETA LUIS GILBERTO	NUM. 2	NO CUMPLE
6	0300433943	SBOS.	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ LUIS ANTONIO	NUM. 2	NO CUMPLE
7	1200769022	SBOS.	RIZZO VEGA JORGE ALFONSO	NUM. 2	NO CUMPLE
8	0905117743	SGOP.	CHAVEZ MESTANZA CARMEN LUCILA	NUM. 2	NO CUMPLE
9	0500687736	CBOP.	CAMPOS IZA MANUEL EDUARDO	NUM. 2	NO CUMPLE
10	0800436321	CBOP.	CASTILLO LUCIO ABDON	NUM. 2	NO CUMPLE
11	0900372194	CBOP.	FRANCES DÍAZ WASHINGTON FRANCIS	NUM. 2	NO CUMPLE
12	1703511384	CBOP.	MARMOL ROMERO CARLOS RAFAEL	NUM. 2	NO CUMPLE
13	1703593705	CBOP.	VEINTIMILLA PADILLA RUTH MARIA DE LOURDES	NUM. 2	NO CUMPLE
14	1704676830	CBOP.	VERA PARDO VÍCTOR EMILIO	NUM. 2	NO CUMPLE

4.2 Con el presente informe se da cumplimiento conforme a lo establecido en el **artículo 334, numeral 1 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional**, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2025-0075-ACUERDO, el 21 de mayo de 2025. **4.3** La información plasmada en el presente informe está sujeta a verificación por parte de los organismos encargados del análisis del presente documento y anexos (...)."

Que, el Consejo de Generales de la Policía Nacional, en base a la documentación remitida por el señor Director Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional, con la cual se ha entregado el oficio Nro. PN-DNATH-POL-2026-04029-O de fecha 03 de junio de 2026, mediante el cual remite el informe ejecutivo Nro. PN-DNATH-SPOL-CAPOL-2026-0199-INF de 03 de junio de 2026, firmado electrónicamente por el señor Jefe y Analista del Departamento de Situación Policial de la DNATH, **mediante el cual da a conocer la nómina remitida por el señor Director General del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional**, Subrogante, (ISSPOL) mediante oficio Nro. ISSPOL-DG-2026-0775-I-OF de fecha 17 de abril del 2026, en la cual **detalla que trescientos**

seis (306) servidores policiales en servicio pasivo, registran su Alta Policial en el año 1976 y cumplieron cincuenta años de haber egresado de las escuelas de formación policial; en el cual, han realizado el análisis, verificación y cumplimiento de los requisitos que establece los artículos 363 y 364 numerales 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, se puede establecer lo siguiente: “(...) **doscientos noventa y dos (292) servidores policiales en servicio pasivo han cumplido con los requisitos exigidos por la normativa legal vigente**, quienes no registran causales de baja por mala conducta profesional, sentencia condenatoria ejecutoriada, resolución de Tribunal de Disciplina, ausencia ilegal, destitución o sus equivalentes, así como tampoco sanciones por delitos que conllevan pena privativa de libertad durante el servicio pasivo, quienes cumplen con lo establecido en el artículo 364 numerales 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional para el otorgamiento de la “**CONDECORACIÓN CRUZ DEL CINCUENTENARIO**”; en cuanto a los catorce (14) servidores policiales en servicio pasivo, detallados a continuación: 1.- Crnl. Zapata Pacheco Gerardo Ramiro con C.C. 0200415982, 2.- Tcnl. Roldán Pinargote Ernesto Félix con C.C. 1301766976, 3.- Mayr. Villarreal Viteri Fabián Oswaldo con C.C. 0500733225, 4.- Mayr. Velasco González Rafael Andrés con C.C. 1000931129, 5.- Sbos. Villegas Moreta Luis Gilberto con C.C. 0200437465, 6.- Sbos. Rodríguez González Luis Antonio con C.C. 0300433943, 7.- Sbos. Rizzo Vega Jorge Alfonso con C.C. 1200769022, 8.- Sgop. Chávez Mestanza Carmen Lucila con C.C. 0905117743, 9.- Cbop. Campos Iza Manuel Eduardo con C.C. 0500687736, 10.- Cbop. Castillo Lucio Abdón con C.C. 0800436321, 11.- Cbop. Frances Díaz Washington Francis con C.C. 0900372194, 12.- Cbop. Mármol Romero Carlos Rafael con C.C. 1703511384, 13.- Cbop. Veintimilla Padilla Ruth María De Lourdes con C.C. 1703593705, 14.- Cbop. Vera Pardo Víctor Emilio con C.C. 1704676830, **no cumplen con lo establecido en el artículo 364 numeral 2, del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional para el otorgamiento de la “CONDECORACIÓN CRUZ DEL CINCUENTENARIO”**; en consecuencia, y considerando que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2025-0101-ACUERDO de 04 de julio de 2025, el señor Ministro del Interior delegó a la Subsecretaría de Policía la atribución de otorgar las condecoraciones previstas en las Secciones II, III y IV del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente para la calificación de idoneidad por parte del Consejo de Generales de la Policía Nacional; por tal razón, este H. Organismo considera pertinente el otorgamiento del reconocimiento

*institucional con carácter honorífico “**CONDECORACIÓN CRUZ DEL CINCUENTENARIO**” a favor de los doscientos noventa y dos (292) servidores policiales en servicio pasivo por cumplir con los requisitos establecidos en el art 363 y 364 numerales 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2025-0075-ACUERDO; y negar el otorgamiento del Reconocimiento Institucional con carácter honorífico de la “**CONDECORACIÓN CRUZ DEL CINCUENTENARIO**” a los catorce servidores policiales que no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 363 y 364 numeral 2 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2025-0075-ACUERDO.(...)” (énfasis añadido);*

Que, la señora Directora Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, mediante informe jurídico Nro. PN-DNAJ-DAJ-2026-0842-I de fecha 11 de junio del 2026, emite su criterio donde se indica lo siguiente: “(...) **4.1.** Del análisis efectuado se determina que el procedimiento de verificación realizado por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano observó los requisitos establecidos en los artículos 363 y 364 del Reglamento de Carrera Profesional para la Policía Nacional para el otorgamiento de la Condecoración “Cruz del Cincuentenario”, **4.2.** El Informe Ejecutivo Nro. PN-DNATH-SPOL-CAPOL-2026-0199-INF de 03 de junio de 2026 concluye que doscientos noventa y dos (292) servidores policiales en servicio pasivo que registran su alta institucional en el año 1976 cumplen los requisitos reglamentarios para ser acreedores a la Condecoración “Cruz del Cincuentenario”. **4.3.** Asimismo, se determina que catorce (14) servidores policiales en servicio pasivo no cumplen los requisitos previstos en el artículo 364 del Reglamento de Carrera Profesional para la Policía Nacional, por lo que no reúnen las condiciones necesarias para ser calificados como idóneos para el otorgamiento de la referida condecoración. **4.4.** De conformidad con los artículos 61 numeral 3, 334 y 335 del Reglamento de Carrera Profesional para la Policía Nacional, corresponde al Consejo de Generales resolver sobre la calificación de idoneidad para el otorgamiento de la Condecoración “Cruz del Cincuentenario”. (...)”;

Que, mediante Resolución No. 2026-373-CsG-PN, de 27 de junio de 2026, el Consejo de Generales de la Policía Nacional, resolvió lo siguiente: “(...) **1.- CALIFICAR IDÓNEOS** para el otorgamiento del reconocimiento institucional con carácter honorífico “**CONDECORACIÓN CRUZ DEL CINCUENTENARIO**”, a favor de los servidores policiales que han egresado de las escuelas de formación en el año 1976, conforme la nómina

remitida por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional mediante Informe Ejecutivo Nro. PN-DNATH-SPOL-CAPOL-2026-0199-INF de 03 de junio de 2026; de conformidad con lo establecido en los artículos 61 numeral 3, 363 y 364 numerales 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, en concordancia con el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional; a favor de los servidores policiales detallados a continuación:

ORD.	CÉDULA	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	NOVEDAD
1	0500475116	GRAI.	TERÁN BUSTILLOS PACO BOLÍVAR	CUMPLE
2	1000738995	GRAI.	RUÍZ GRIJALVA HÉCTOR EDMUNDO	CUMPLE
3	1000882132	GRAI.	MACHADO ARROYO NELSON FABIÁN	CUMPLE
4	1000884112	GRAI.	GRIJALVA ORTÍZ CARLOS ALFONSO	CUMPLE
5	1703707735	GRAI.	CARTAGENA ÁLVARO RODRIGO ELOY	CUMPLE
6	1703904084	GRAI.	HURTADO VACA JAIME AQUILINO	CUMPLE
7	1704121415	GRAI.	CISNEROS GALARZA ÁNGEL BOLÍVAR	CUMPLE
8	0200413367	GRAD.	VALLADOLID PAZMIÑO EDGAR MANOLO	CUMPLE
9	0500538228	GRAD.	ASCÁZUBI ALBÁN LEONCIO AMILCAR	CUMPLE
10	0400425989	CRNL.	ARMAS DE LA BASTIDA RICARDO GUILLERMO	CUMPLE
11	0600885826	CRNL.	RAMÍREZ HERRERA MARIO FRANCISCO	CUMPLE
12	0600909501	CRNL.	MANCERO MIRANDA GONZALO LUIS	CUMPLE
13	0601008535	CRNL.	ABARCA TRUJILLO SANTIAGO HERIBERTO	CUMPLE
14	0601092786	CRNL.	ACOSTA CANSINO RODRIGO MEDARDO	CUMPLE
15	0601126394	CRNL.	ANDINO LEIVA MANUEL RAMÓN	CUMPLE
16	1000807303	CRNL.	GRIJALVA ORTÍZ GALO FABIÁN	CUMPLE
17	1000920981	CRNL.	CADENA ALBUJA LUIS ESTUARDO	CUMPLE
18	1500003346	CRNL.	FEIJOO GERLEIN HERMAN RODOLFO	CUMPLE
19	1703509404	CRNL.	HIDALGO ESTEVEZ JORGE PATRICIO	CUMPLE
20	1703624450	CRNL.	SUAREZ GAVILÁNES CARLOS GUILLERMO MAGNO	CUMPLE
21	1704071115	CRNL.	GARCIA MURILLO ANTONIO VICENTE	CUMPLE
22	1704209608	CRNL.	OBANDO GUZMÁN JULIO CESAR	CUMPLE
23	1704306057	CRNL.	GRANJA GUERRERO MANUEL EDUARDO	CUMPLE
24	1801030436	CRNL.	GAVILANES PICO CRISTOBAL JOSÉ FRANCISCO	CUMPLE

25	1801038892	CRNL.	ROBALINO BAQUERO HUGO ANIBAL	CUMPLE
26	1801083005	CRNL.	URBINA QUINTANA LUIS ENRIQUE	CUMPLE
27	1801134030	CRNL.	VASQUEZ FREIRE VÍCTOR IVÁN	CUMPLE
28	1801162064	CRNL.	HARO CEVALLOS LUIS FERNANDO	CUMPLE
29	1801243773	CRNL.	ESPINOSA VINUEZA GONZÁLO DELFÍN	CUMPLE
30	0200391852	TCNL.	ESCORZA PALACIOS EDGAR BOLÍVAR	CUMPLE
31	0500636683	TCNL.	TERÁN BUSTILLOS FAUSTO MARCELO	CUMPLE
32	0600242028	TCNL.	SANTILLAN CALLE EDMUNDO ENRIQUE	CUMPLE
33	1000884286	TCNL.	ECHEVERRÍA LOZA LEONIDAS ISIDRO	CUMPLE
34	1703531796	TCNL.	NÚÑEZ BURBANO JAIME EDUARDO	CUMPLE
35	1703538700	TCNL.	ROSAS RAMÍREZ JOSUET DAVID	CUMPLE
36	0300410701	MAYR.	ABAD LEÓN REMIGIO ENRIQUE	CUMPLE
37	0400491221	MAYR.	ORTÍZ JARAMILLO JAIME FRANCISCO	CUMPLE
38	0600238844	MAYR.	ORTÍZ MORA ROY JOHNNY	CUMPLE
39	0601098437	MAYR.	VACA VINUEZA JORGE ALBERTO	CUMPLE
40	0901162511	MAYR.	JARAMILLO CEVALLOS HERNAN EDISON	CUMPLE
41	0905036307	MAYR.	GALLEGOS ROBALINO STALIN ROMULO	CUMPLE
42	1000740611	MAYR.	ESPINOSA CHIRIBOGA CARLOS VINICIO	CUMPLE
43	1000924124	MAYR.	MAFLA ORTIZ EDMUNDO PLUTARCO	CUMPLE
44	1703097608	MAYR.	VILLAVICENCIO PROAÑO JOSÉ AURELIO	CUMPLE
45	1703519247	MAYR.	CALDERÓN TEJADA EDGAR MILTON	CUMPLE
46	1703681021	MAYR.	MALDONADO FALCES GONZALO FERNANDO	CUMPLE
47	1703759231	MAYR.	MENCIAS CARDENAS LUIS MANUEL	CUMPLE
48	1704141140	MAYR.	NARANJO ESTEVEZ WILLIAM MEDARDO	CUMPLE
49	1704282050	MAYR.	BLACK AGUIRRE JUÁN ANTONIO	CUMPLE
50	0200345007	CPTN.	LARA YANEZ LUIS FERNANDO	CUMPLE
51	0905009908	CPTN.	ORTÍZ SALINAS MANUEL GILBERTO RODRIGO	CUMPLE
52	1000817344	TNTE.	YÉPEZ JIMÉNEZ LOURDES CUMANDA	CUMPLE
53	1801091024	TNTE.	AILLON AYALA ELENA DE LAS MERCEDES	CUMPLE
54	0200445179	SBOM.	AROCA ZURITA MESÍAS AGNELIO	CUMPLE
55	0500805338	SBOM.	TENORIO RAMÓN SEGUNDO TEODORO	CUMPLE
56	0700951817	SBOM.	AYONA MENDOZA CELSO DEMETRIO	CUMPLE
57	0901534784	SBOM.	VERA HAZ ARMYTH ELIZABETH	CUMPLE

58	0902951656	SBOM.	ROSERO RODRÍGUEZ RUBÉN	CUMPLE
59	0903902120	SBOM.	ESTRADA BOSQUEZ RAÚL LAUTARO	CUMPLE
60	0904991528	SBOM.	SORNOZA RODRÍGUEZ JORGE BARNEY	CUMPLE
61	0905473120	SBOM.	CELI OBANDO ELVIO FLORENTINO	CUMPLE
62	1101403929	SBOM.	JARAMILLO FERNANDEZ SUSANA DEL CARMEN	CUMPLE
63	1101559126	SBOM.	VEGA EDGAR VICENTE	CUMPLE
64	1200739660	SBOM.	CANGA WILSON LUIS REINER	CUMPLE
65	1702973270	SBOM.	GUALOTO PILAPAÑA JULIO MIGUEL	CUMPLE
66	1800901223	SBOM.	FREIRE NÚÑEZ ROMULO PLUTARCO	CUMPLE
67	1900031723	SBOM.	CHAMBA CONDE MAXIMILIANO	CUMPLE
68	0100928001	SBOP.	QUITO ZHAGUI JOSÉ ROBERTO	CUMPLE
69	0101278133	SBOP.	BELTRAN CALLE DIGNO SAMUEL	CUMPLE
70	0200398188	SBOP.	GUACHO HUMBERTO RANULFO	CUMPLE
71	0200402519	SBOP.	RAMOS MANZANO LIBORIO ROBERTO	CUMPLE
72	0200459634	SBOP.	PINOS COLOMA ROMMEL MARVEL	CUMPLE
73	0200474625	SBOP.	GAIBOR SILVA EDGAR HERIBERTO	CUMPLE
74	0300474871	SBOP.	PARRA PARRA MANUEL TRAJANO	CUMPLE
75	0300475456	SBOP.	TENECELA MINCHALA ANGEL GILBERTO	CUMPLE
76	0400444428	SBOP.	ANDRADE PUSDA JOSÉ ANTONIO	CUMPLE
77	0400474458	SBOP.	MONTENEGRO PERALTA JORGE ARTURO	CUMPLE
78	0500417043	SBOP.	VILLEGAS LUIS ABELARDO	CUMPLE
79	0500719992	SBOP.	ZAPATA SUAREZ WILSON RAMIRO	CUMPLE
80	0500754478	SBOP.	PROAÑO CUEVA MARCOS RAMIRO	CUMPLE
81	0500756457	SBOP.	HERRERA ALCOCER ELIAS ARQUIVALDO	CUMPLE
82	0500800404	SBOP.	MENDOZA QUINAPALLO SEGUNDO ANIBAL	CUMPLE
83	0600230080	SBOP.	GUAÑO SILVA ANGEL GUSTAVO	CUMPLE
84	0600861033	SBOP.	TAMAYO LLANGA CESAR GONZALO	CUMPLE
85	0600905699	SBOP.	FERNANDEZ VILLACÍS ZOILA HERMINIA	CUMPLE
86	0600922736	SBOP.	ASTUDILLO LUIS EMILIANO ENRIQUE	CUMPLE
87	0600944557	SBOP.	MANYA QUISHPI SEGUNDO FRANCISCO	CUMPLE
88	0601016876	SBOP.	YÁNEZ WILSON MANUEL	CUMPLE
89	0601284714	SBOP.	MORENO ALARCÓN MERCEDES ROSARIO	CUMPLE
90	0700948763	SBOP.	TORO TORO ERMES SILVIO	CUMPLE

91	0701158958	SBOP.	JIMÉNEZ SOTO MANUEL GILBERTO	CUMPLE
92	0800266728	SBOP.	CEDEÑO GARCIA RAMÓN HIPOLITO	CUMPLE
93	0901746974	SBOP.	ESPINOZA HERNANDEZ JULIO RENEE	CUMPLE
94	0901928762	SBOP.	VELARDE BARRAGÁN WASHINGTON GERMÁN	CUMPLE
95	0904651007	SBOP.	FAJARDO TARIRA JUSTO KLEVIS	CUMPLE
96	0904673514	SBOP.	AVILÉS AVILÉS TOMÁS ELEUTERIO	CUMPLE
97	0905382248	SBOP.	GERMAN CABEZAS SORAYA MARÍA	CUMPLE
98	0905556882	SBOP.	GONZALEZ MEDINA LUIS MARCOS	CUMPLE
99	0905687463	SBOP.	CONTRERAS LEÓN MANUEL ANTONIO	CUMPLE
100	0906187232	SBOP.	ENRÍQUEZ PROAÑO IRMA DEL CARMEN	CUMPLE
101	0906222005	SBOP.	BENÍTEZ CAICEDO BALDUINITA VILMA	CUMPLE
102	1000653616	SBOP.	GUZMÁN REASCOS CESAR ELIO	CUMPLE
103	1000812709	SBOP.	ESPINOSA ERAZO FAUSTO JOSÉ	CUMPLE
104	1000846889	SBOP.	VACA VILLACIS LUIS ENRIQUE	CUMPLE
105	1100112554	SBOP.	SOLANO DE LA SALA VEINTIMILLA ANA MARIA	CUMPLE
106	1100599560	SBOP.	HERRERA SÁNCHEZ JOSÉ FRANCELITO	CUMPLE
107	1100606415	SBOP.	GARRIDO SOTO ALCÍVAR BENJAMÍN	CUMPLE
108	1100824612	SBOP.	CHAMBA TANDAZO LUPO SANTIAGO	CUMPLE
109	1101471884	SBOP.	JARAMILLO PINZÓN FLAVIO	CUMPLE
110	1101487864	SBOP.	ARMIJOS CASTILLO AURIA ANTONIETA	CUMPLE
111	1101510061	SBOP.	GARRIDO TANDAZO VICENTE VITALIANO	CUMPLE
112	1101611018	SBOP.	CASTILLO PRIETO SERVIO	CUMPLE
113	1200480935	SBOP.	REGALADO NÚÑEZ CARLOS ALCIVAR	CUMPLE
114	1200721320	SBOP.	VELASCO VELÓZ JULIO TARQUINO	CUMPLE
115	1200825063	SBOP.	ZAVÁLA PEÑAFIEL MARCOS	CUMPLE
116	1301898225	SBOP.	ÁLAVA VÉLEZ KLEVER BOANERGES	CUMPLE
117	1301958151	SBOP.	ZAMORA GARCIA JOSÉ MARCOS	CUMPLE
118	1302059942	SBOP.	FORTIS SOLORZANO CORINTO BERNALDO	CUMPLE
119	1302110950	SBOP.	ÁLAVA CASTRO SEGUNDO VÍCTOR	CUMPLE
120	1700029935	SBOP.	PROAÑO SÁNCHEZ JUÁN IGNACIO	CUMPLE
121	1700695727	SBOP.	CARRIÓN ARMIJOS ÁNGEL RAFAEL	CUMPLE
122	1702325380	SBOP.	MOLINA LLERENA RAMÓN ALFREDO	CUMPLE
123	1703179083	SBOP.	TUTILLO QUISHPE JOSÉ MIGUEL	CUMPLE

124	1703208684	SBOP.	GORDÓN CARVAJAL GALO GERARDO	CUMPLE
125	1703339513	SBOP.	ASIMBAYA PAUCAR SEGUNDO CAMILO	CUMPLE
126	1703702892	SBOP.	MOSQUERA ARROYO GEORGINA EULALIA	CUMPLE
127	1703758274	SBOP.	TASIGCHANA TOSCANO LUIS FERNANDO	CUMPLE
128	1703910271	SBOP.	LARA PADILLA HERNÁN	CUMPLE
129	1703915130	SBOP.	PONCE NARVÁEZ FANNY GUADALUPE	CUMPLE
130	1704059052	SBOP.	ROCANO RAURA LUIS ENRIQUE	CUMPLE
131	1704165396	SBOP.	VÁSCONEZ VEGA LUIS ALBERTO	CUMPLE
132	1704271111	SBOP.	COLOMA YÉPEZ LUIS VICENTE	CUMPLE
133	1704370129	SBOP.	PEÑA OROSCO JORGE PRIMITIVO	CUMPLE
134	1704418019	SBOP.	RUEDA MORÁN MARCO ALIRIO	CUMPLE
135	1704616026	SBOP.	TOAPANTA ZAPATA GLADYS PIEDAD	CUMPLE
136	1704618337	SBOP.	TORRES GRANIZO MIRIAM HAYDEE	CUMPLE
137	1704867223	SBOP.	ROBALINO VACA RICHARD NAPOLEÓN	CUMPLE
138	1704994183	SBOP.	NARANJO COLOMA MARTHA ELENA	CUMPLE
139	1705003463	SBOP.	NÚÑEZ CONGRAINS SUSANA MARLENE	CUMPLE
140	1705134029	SBOP.	CUMBA JAIME ARNULFO	CUMPLE
141	1800076943	SBOP.	CASTILLO VACA EDISON ALFREDO	CUMPLE
142	1800730994	SBOP.	ZAMBRANO DÍAZ LUIS MIGUEL ENRIQUE	CUMPLE
143	1800811331	SBOP.	MARTÍNEZ CASTRO EUCLIDES SALVADOR	CUMPLE
144	1801012996	SBOP.	HARO LÓPEZ LUIS ALFONSO	CUMPLE
145	1801026517	SBOP.	TULCANAZA BRUSIL MARTHA GRACE	CUMPLE
146	1801090539	SBOP.	PORTERO GALARZA FAUSTO ELIBERTO	CUMPLE
147	1801146414	SBOP.	VILLACIS ZAMORA CRISTOBAL DAVID	CUMPLE
148	1801244383	SBOP.	ALTAMIRANO GUEVARA LUIS GERARDO	CUMPLE
149	1801346469	SBOP.	ANDALUZ GUEVARA MELIDA CECILIA	CUMPLE
150	1900091594	SBOP.	RODRÍGUEZ GARCIA JOSÉ EMILIO	CUMPLE
151	0200390318	SBOS.	ÁLVAREZ NÚÑEZ CARLOS EDUARDO	CUMPLE
152	0200415099	SBOS.	VALLE PEÑAHERRERA ORLENZ RAIMUNDO	CUMPLE
153	0400484416	SBOS.	QUELAL VASQUEZ DANIEL ARTURO	CUMPLE
154	0500420054	SBOS.	CAISALITIN MOLINA SEGUNDO ADOLFO	CUMPLE
155	0500748520	SBOS.	CRUZ MORENO CARLOS HUMBERTO	CUMPLE
156	0601223233	SBOS.	BALSECA BASANTES GUADALUPE MARGOTH	CUMPLE

157	0902768456	SBOS.	VILLALOBOS MARTINEZ ANGEL ALFREDO	CUMPLE
158	0902994987	SBOS.	QUIJIJE FALCONES MANUEL OSWALDO	CUMPLE
159	0903508596	SBOS.	LAZ MOLINA JACINTO JOSÉ	CUMPLE
160	0904977113	SBOS.	MORA MORA GILBERTO FRANCISCO	CUMPLE
161	0905018719	SBOS.	MARTÍNEZ JIMÉNEZ BRAULIO TULIO	CUMPLE
162	0905159471	SBOS.	CHUMO ÁVILA BENNIS ANÍBAL	CUMPLE
163	0905254272	SBOS.	BUSTAMANTE HERRERA LEONEL TEOBALDO	CUMPLE
164	0905331476	SBOS.	AÑAZCO ROMERO VICTORIANO ENRÍQUE	CUMPLE
165	1000691210	SBOS.	FERNÁNDEZ GUALACATA SEGUNDO HUGO	CUMPLE
166	1000804870	SBOS.	AGUIRRE MONAR EDITH ZORAIDA	CUMPLE
167	1000902393	SBOS.	HARO ZURITA CARLOS DELFÍN	CUMPLE
168	1000986891	SBOS.	ALMENDÁRIZ LUIS ARMANDO	CUMPLE
169	1101060075	SBOS.	CHAMBA JUMBO PLINIO JAVIER	CUMPLE
170	1101077285	SBOS.	OJEDA PARDO JORGE MANUEL	CUMPLE
171	1101194577	SBOS.	TORRES CALDERÓN MANUEL AUGUSTO	CUMPLE
172	1101356564	SBOS.	GRANDA JIMÉNEZ JOSÉ BOLÍVAR	CUMPLE
173	1101378360	SBOS.	ÁLVAREZ ACARO VÍCTOR SECUNDINO	CUMPLE
174	1101542189	SBOS.	CÓRDOVA SÁNCHEZ MIGUEL ANTONIO	CUMPLE
175	1101628673	SBOS.	HERRERA HERRERA LUIS MODESTO	CUMPLE
176	1200729760	SBOS.	ARCE UBE AGAPITO DIMAS	CUMPLE
177	1200738605	SBOS.	GARCÍA LÓPEZ HÉRMEN RENÍN	CUMPLE
178	1200748778	SBOS.	BAZÁN CASTRO FRANCISCA CLEMENCIA	CUMPLE
179	1703579159	SBOS.	GIRÓN WALTER CALIXTO	CUMPLE
180	1703625424	SBOS.	SUAREZ OÑATE ELBA LOURDES	CUMPLE
181	1703688638	SBOS.	QUITO CASTILLO JOSÉ JUVENTINO	CUMPLE
182	1704055423	SBOS.	MEDINA SÁNCHEZ JAIME MELCHOR	CUMPLE
183	1704217775	SBOS.	LARCO GUALOTUÑA SEGUNDO EDUARDO	CUMPLE
184	1704270238	SBOS.	ANDRANGO ORTEGA WASHINGTON	CUMPLE
185	1704346079	SBOS.	BRICEÑO OJEDA AURELIO POMPEYO	CUMPLE
186	1704356698	SBOS.	CUEVA AGUIRRE SERVIO GONZALO	CUMPLE
187	1704412301	SBOS.	BUSTAMANTE SALVADOR CARLOS EDUARDO	CUMPLE
188	1704413655	SBOS.	HERNÁNDEZ ANDINO MARCOS BAYARDO	CUMPLE
189	1801017391	SBOS.	MONTESDEOCA NAVARRETE ANGEL MESIAS	CUMPLE

190	1801135508	SBOS.	BAYAS SUÁREZ WILMAN MANRIQUE	CUMPLE
191	1900075571	SBOS.	ORTÍZ ACHUPALLAS SALVADOR AUGUSTO	CUMPLE
192	0200202000	SGOP.	ARELLANO RAMÍREZ ALBERTO NICOLAS	CUMPLE
193	0200341014	SGOP.	SANTAMARIA GARCIA SEGUNDO EULOGIO	CUMPLE
194	0300371093	SGOP.	NASPUD PARÉDES JOSÉ GERARDO	CUMPLE
195	0500733969	SGOP.	VACA JOSÉ RUPERTO	CUMPLE
196	0700951874	SGOP.	SÁNCHEZ BRAVO ARISTIDES EDUARDO	CUMPLE
197	0800444234	SGOP.	MEDRANDA QUIÑONEZ PLACENCIO GER	CUMPLE
198	1000242840	SGOP.	CEVÁLLOS MORALES GALO OSWALDO	CUMPLE
199	1000697142	SGOP.	DÍAZ PADILLA CARLOS OSWALDO	CUMPLE
200	1000806875	SGOP.	SEVILLANO GOVEO LAURO POLIBIO	CUMPLE
201	1000820942	SGOP.	IPIALES ENRÍQUEZ RUBÉN ZURÍTA	CUMPLE
202	1000864965	SGOP.	ESTÉVEZ QUILUMBANGO MANUEL MESÍAS	CUMPLE
203	1101060570	SGOP.	SÁNCHEZ CARRIÓN ZOILO CRISTÓBAL	CUMPLE
204	1101195483	SGOP.	RODRÍGUEZ CASTILLO FLORENTINO AGAPITO	CUMPLE
205	1101364915	SGOP.	RAMOS RAMOS LELI POMPEYO	CUMPLE
206	1101380408	SGOP.	AYALA TORRES JUÁN VICENTE	CUMPLE
207	1200487120	SGOP.	LUCIO MAYORGA EUSEBIO	CUMPLE
208	1200795415	SGOP.	VERA MUÑIZ JORGE LUIS	CUMPLE
209	1301782577	SGOP.	LÓPEZ PILAY CASTULO NEPTARIO	CUMPLE
210	1500141823	SGOP.	PÉREZ SÁNCHEZ CELIO ALEJANDRO	CUMPLE
211	1702991280	SGOP.	APOLO AGUILAR ANGEL POLIBIO	CUMPLE
212	1703188530	SGOP.	REINOSO ANCHAPANTA JOSÉ ISAÍAS	CUMPLE
213	1703260743	SGOP.	LEÓN HIDALGO JOSÉ MISAEL	CUMPLE
214	1704126612	SGOP.	BELTRÁN BORRERO JORGE WASHINGTON	CUMPLE
215	1704149259	SGOP.	ROGEL OBACO MITO BRANDO	CUMPLE
216	1704235041	SGOP.	CUJI MOSQUERA KELLY PIEDAD	CUMPLE
217	1704484003	SGOP.	CAGUATIJO JUAN FRANCISCO	CUMPLE
218	1704529278	SGOP.	MONTUFAR SOLÍS ESPERANZA DE LOS ÁNGELES	CUMPLE
219	1900105378	SGOP.	MALDONADO GALARZA VICENTE GERARDO	CUMPLE
220	1900105410	SGOP.	GALARZA APÓLO SERGIO BOLÍVAR	CUMPLE
221	0300033065	SGOS.	NAULA CONDO CARLOS GILBERTO	CUMPLE
222	0500276001	SGOS.	BARRIGA QUEVEDO AUGUSTA SUSANA	CUMPLE

223	0500709605	SGOS.	PASTUÑA CRÚZ JORGE RAÚL	CUMPLE
224	0600720833	SGOS.	GALLEGOS VERDESOTO EDGAR VICENTE	CUMPLE
225	0600722375	SGOS.	VALLEJO SALAZAR FRANCISCO	CUMPLE
226	0700811557	SGOS.	MERCHÁN GUERRERO EDGAR ROBERTO	CUMPLE
227	0700909955	SGOS.	ALCIVAR CEDEÑO JOAQUIN ERNESTO	CUMPLE
228	0902523885	SGOS.	ROMERO AYALA JOSÉ LEOPOLDO	CUMPLE
229	1000898542	SGOS.	GUZMÁN VALENCIA MANUEL GUMERCINDO	CUMPLE
230	1100508108	SGOS.	YAGUANA OJEDA PORFIRIO FROILÁN	CUMPLE
231	1100609039	SGOS.	ENCALADA HUGO BELIZARIO	CUMPLE
232	1100627841	SGOS.	CARRIÓN TORRES NELLY PIEDAD	CUMPLE
233	1101194981	SGOS.	OJEDA PARDO HÉCTOR MINOS	CUMPLE
234	1101196499	SGOS.	LUZÓN DÍAZ ÁNGEL RAÚL	CUMPLE
235	1101375036	SGOS.	DELGADO SALAZAR BERNARDO GREGORIO	CUMPLE
236	1500005689	SGOS.	GREFA TAPUY BOLÍVAR ERNESTO	CUMPLE
237	1600091266	SGOS.	LÓPEZ RIVERA FAUSTO CORNELIO	CUMPLE
238	1702693928	SGOS.	CASTELLANOS VASCONES SAMUEL	CUMPLE
239	1703107365	SGOS.	TAMAYO ORDOÑEZ MARÍA YOLANDA	CUMPLE
240	1703177905	SGOS.	TIPÁN BENALCÁZAR ANA PILAR	CUMPLE
241	1703388627	SGOS.	MIÑO RAMOS SONIA CARLOTA	CUMPLE
242	1703869832	SGOS.	ESTRELLA MOROCHO VÍCTOR HUGO	CUMPLE
243	1703980241	SGOS.	VILLAMAR HINOJOSA IRMA DE LOS ÁNGELES	CUMPLE
244	1704120573	SGOS.	ESTÉVEZ PINTO RENÁN NICOLÁS	CUMPLE
245	1704369782	SGOS.	JÁCOME WILSON AMILCAR	CUMPLE
246	1704462728	SGOS.	SALAZÁR MEDINA CARLOS EDUARDO	CUMPLE
247	1705110961	SGOS.	CABRERA APOLO ELMER LIBORIO	CUMPLE
248	1801043231	SGOS.	CONSTANTE MANOBANDA BLADY ENRIQUE	CUMPLE
249	1900009158	SGOS.	OLIVA MARQUEZ JOSÉ ALBÁN	CUMPLE
250	0100254093	CBOP.	BARROS ORTEGA NESTOR MARCELO	CUMPLE
251	0101132082	CBOP.	MEJÍA SALTO LUIS RODRIGO	CUMPLE
252	0101306637	CBOP.	CENTENO GRANDA SUSANA BEATRÍZ	CUMPLE
253	0200415610	CBOP.	MOREJÓN PÉREZ ARCENIO EGBERTO	CUMPLE
254	0200507101	CBOP.	PEÑA GARCIA ELIGORIO ANIBAL	CUMPLE
255	0300485067	CBOP.	ABÁD PEÑAFIEL VÍCTOR MANUEL	CUMPLE

256	0400351235	CBOP.	OBANDO MONTENEGRO CARLOS ALBERTO	CUMPLE
257	0400482329	CBOP.	MÉNDEZ CUASPUD ROSA MARÍA	CUMPLE
258	0500895313	CBOP.	NAVARRETE PROAÑO NELLY DEL PILAR	CUMPLE
259	0600791784	CBOP.	BARBA BENALCAZAR CARLOS EFRAÍN	CUMPLE
260	0600836753	CBOP.	SÁNCHEZ YUNDA MERCEDES ELISA	CUMPLE
261	0601100886	CBOP.	OLEAS ZAVALA SONIA ANTONIETA	CUMPLE
262	0902958537	CBOP.	QUISHPI CHANGO JUÁN	CUMPLE
263	0904686144	CBOP.	SALAS DUQUE VÍCTOR HUGO	CUMPLE
264	0905018545	CBOP.	SALAZAR JIMÉNEZ LUIS ALFREDO	CUMPLE
265	1000663243	CBOP.	ESPINOSA CHIRIBOGA CARMITA DE JESÚS	CUMPLE
266	1000694545	CBOP.	MALDONADO ROJAS FAUSTINA ISABEL	CUMPLE
267	1000857720	CBOP.	RODRÍGUEZ LUNA MARLENE TERESA	CUMPLE
268	1101080081	CBOP.	VARGAS LUIS ALFREDO	CUMPLE
269	1101430930	CBOP.	BETANCOURT CAÑAR LUIS OLMEDO	CUMPLE
270	1700163452	CBOP.	LASO ANDRADE DANIEL FRANCISCO	CUMPLE
271	1701593459	CBOP.	SUASNAVAS VACA ZOILA ANGELITA	CUMPLE
272	1702092774	CBOP.	CHAUCA CASA JOSÉ RAÚL	CUMPLE
273	1702609361	CBOP.	MÉNDEZ QUISPE MILTÓN ENRIQUE	CUMPLE
274	1703001865	CBOP.	MELÉNDEZ ESPINOSA MANUEL ENRIQUE	CUMPLE
275	1703388031	CBOP.	HIDALGO JÁCOME ÁNGEL MARÍA	CUMPLE
276	1703598209	CBOP.	DONOSO GARCÉS ELSA MARINA	CUMPLE
277	1703624237	CBOP.	GARZÓN MOLINA LUIS EDGAR	CUMPLE
278	1704166931	CBOP.	BITRON FLORES MARTHA FLERIDA	CUMPLE
279	1704218310	CBOP.	AMAYA JARA MARTHA SUSANA	CUMPLE
280	1704348943	CBOP.	FARINANGO ARROYO LUIS FABIÁN	CUMPLE
281	1704435187	CBOP.	CALDERÓN FLORES ANGEL POMPILIO	CUMPLE
282	1704654498	CBOP.	VELASCO PASPUÉL LIBA MARINA	CUMPLE
283	1705029823	CBOP.	TIPANLUISA MALDONADO ISABEL YOLANDA	CUMPLE
284	1705031548	CBOP.	RODRÍGUEZ DINA EVELINE DEL ROSARIO	CUMPLE
285	1705432530	CBOP.	GALLEGOS ACOSTA MONICA ALEXANDRA DE LA DOLOROSA	CUMPLE
286	1800970889	CBOP.	NARANJO CHIPANTIZA LUIS AIN	CUMPLE
287	1800990986	CBOP.	GARCÍA OSWALDO BENJAMÍN	CUMPLE

288	1801027820	CBOP.	CAIZA RODRÍGUEZ IRMA DE LOURDES	CUMPLE
289	1801276971	CBOP.	RAMOS ORTÍZ OSWALDO EDWIN	CUMPLE
290	0800364887	CBOS.	QUIÑÓNEZ PRECIADO RAMÓN FELIPE	CUMPLE
291	1300744685	POLI.	REINOSO SANTOS MILLER RENE	CUMPLE
292	1801236991	POLI.	BONILLA GOYES RAÚL EDELBERTO	CUMPLE

2.- SOLICITAR al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne alcanzar de la Subsecretaria de Policía del Ministerio del Interior la emisión del correspondiente acto administrativo, mediante el cual se confiera la **“CONDECORACIÓN CRUZ DEL CINCUENTENARIO”**, a favor de los servidores policiales que han egresado de las escuelas de formación en el año 1976, detallados en el numeral 1 de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 335 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional. (...);

Que, mediante Memorando Nro. PN-CGEN-POL-2026-05798-M, de 03 de julio de 2026, el señor General Superior Pablo Vinicio Dávila Maldonado, Comandante General de la Policía Nacional, remite a la señora Coronel de Policía de E.M. Olga Beatriz Benavides Cueva, Subsecretaria de Policía, lo siguiente: “(...) remito el Oficio Nro. PN-CSG-POL-2026-01311-O, de fecha 03 de julio de 2026, firmado por el señor Secretario del Consejo de Generales - Subrogante, quien **remite el digital de la Resolución Nro. 2026-373-CSG-PN de fecha 27 de junio de 2026**, mediante el cual este Organismo resolvió: “2.- **SOLICITAR** al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne alcanzar de la Subsecretaria de Policía del Ministerio del Interior la emisión del correspondiente acto administrativo, mediante el cual se confiera la **“CONDECORACIÓN CRUZ DEL CINCUENTENARIO”**, a favor de los servidores policiales que han egresado de las escuelas de formación en el año 1976, detallados en el numeral 1 de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 335 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional. 3.- **SOLICITAR** a la Subsecretaria de Policía del Ministerio del Interior, una vez que sea expedido el correspondiente Acuerdo Ministerial, otorgando el reconocimiento institucional con carácter honorífico de la **“CONDECORACIÓN CRUZ DEL CINCUENTENARIO”**, a favor de los servidores policiales detallados en el numeral 1, remita una copia a este H. Organismo, para el registro correspondiente”. Con este antecedente, en atención a la documentación adjunta continúe con la actividad

administrativa conforme el artículo 100 del Código Orgánico de la Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.”;

Que, mediante Memorando Nro. MDI-VSI-SDP-2026-1157-MEMO, de 06 de julio de 2026, suscrito por la señora Coronel de Policía de E.M. Olga Beatriz Benavides Cueva, Subsecretaria de Policía, en su parte pertinente manifiesta: *“Al respecto, una vez enterada de su contenido, sírvase realizar el trámite administrativo y/o legal correspondiente, según competencia y normativa vigente.”;*

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias.

ACUERDA:

Artículo 1.- OTORGAR, con carácter honorífico la **“CONDECORACIÓN CRUZ DEL CINCUENTENARIO”**, a favor de los servidores policiales **que han egresado de las escuelas de formación en el año 1976**, conforme lo establecido en los artículos: 63, 64, 97 numeral 10 y 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 335, 363 y 364 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, y en fundamento a: la Resolución No. 2026-373-CsG-PN, de 27 de junio de 2026, emitida por el Consejo de Generales de la Policía Nacional, y al Memorando Nro. PN-CGEN-POL-2026-05798-M, de 03 de julio de 2026, suscrito por mi General Superior Pablo Vinicio Dávila Maldonado, Comandante General de la Policía Nacional, a los siguientes servidores policiales:

ORD.	CÉDULA	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	0400425989	CRNL.	ARMAS DE LA BASTIDA RICARDO GUILLERMO
2	0600885826	CRNL.	RAMÍREZ HERRERA MARIO FRANCISCO
3	0600909501	CRNL.	MANCERO MIRANDA GONZALO LUIS
4	0601008535	CRNL.	ABARCA TRUJILLO SANTIAGO HERIBERTO
5	0601092786	CRNL.	ACOSTA CANSINO RODRIGO MEDARDO
6	0601126394	CRNL.	ANDINO LEIVA MANUEL RAMÓN
7	1000807303	CRNL.	GRIJALVA ORTÍZ GALO FABIÁN
8	1000920981	CRNL.	CADENA ALBUJA LUIS ESTUARDO

9	1500003346	CRNL.	FEIJOO GERLEIN HERMAN RODOLFO
10	1703509404	CRNL.	HIDALGO ESTEVEZ JORGE PATRICIO
11	1703624450	CRNL.	SUAREZ GAVILÁNES CARLOS GUILLERMO MAGNO
12	1704071115	CRNL.	GARCIA MURILLO ANTONIO VICENTE
13	1704209608	CRNL.	OBANDO GUZMÁN JULIO CESAR
14	1704306057	CRNL.	GRANJA GUERRERO MANUEL EDUARDO
15	1801030436	CRNL.	GAVILANES PICO CRISTOBAL JOSÉ FRANCISCO
16	1801038892	CRNL.	ROBALINO BAQUERO HUGO ANIBAL
17	1801083005	CRNL.	URBINA QUINTANA LUIS ENRIQUE
18	1801134030	CRNL.	VASQUEZ FREIRE VÍCTOR IVÁN
19	1801162064	CRNL.	HARO CEVALLOS LUIS FERNANDO
20	1801243773	CRNL.	ESPINOSA VINUEZA GONZÁLO DELFÍN
21	0200391852	TCNL.	ESCORZA PALACIOS EDGAR BOLÍVAR
22	0500636683	TCNL.	TERÁN BUSTILLOS FAUSTO MARCELO
23	0600242028	TCNL.	SANTILLAN CALLE EDMUNDO ENRIQUE
24	1000884286	TCNL.	ECHEVERRÍA LOZA LEONIDAS ISIDRO
25	1703531796	TCNL.	NÚÑEZ BURBANO JAIME EDUARDO
26	1703538700	TCNL.	ROSAS RAMÍREZ JOSUET DAVID
27	0300410701	MAYR.	ABAD LEÓN REMIGIO ENRIQUE
28	0400491221	MAYR.	ORTÍZ JARAMILLO JAIME FRANCISCO
29	0600238844	MAYR.	ORTÍZ MORA ROY JOHNNY
30	0601098437	MAYR.	VACA VINUEZA JORGE ALBERTO
31	0901162511	MAYR.	JARAMILLO CEVALLOS HERNAN EDISON
32	0905036307	MAYR.	GALLEGOS ROBALINO STALIN ROMULO
33	1000740611	MAYR.	ESPINOSA CHIRIBOGA CARLOS VINICIO
34	1000924124	MAYR.	MAFLA ORTIZ EDMUNDO PLUTARCO
35	1703097608	MAYR.	VILLAVICENCIO PROAÑO JOSÉ AURELIO
36	1703519247	MAYR.	CALDERÓN TEJADA EDGAR MILTON
37	1703681021	MAYR.	MALDONADO FALCES GONZALO FERNANDO
38	1703759231	MAYR.	MENCIAS CARDENAS LUIS MANUEL
39	1704141140	MAYR.	NARANJO ESTEVEZ WILLIAM MEDARDO
40	1704282050	MAYR.	BLACK AGUIRRE JUÁN ANTONIO
41	0200345007	CPTN.	LARA YANEZ LUIS FERNANDO

42	0905009908	CPTN.	ORTÍZ SALINAS MANUEL GILBERTO RODRIGO
43	1000817344	TNTE.	YÉPEZ JIMÉNEZ LOURDES CUMANDA
44	1801091024	TNTE.	AILLON AYALA ELENA DE LAS MERCEDES
45	0200445179	SBOM.	AROCA ZURITA MESÍAS AGNELIO
46	0500805338	SBOM.	TENORIO RAMÓN SEGUNDO TEODORO
47	0700951817	SBOM.	AYONA MENDOZA CELSO DEMETRIO
48	0901534784	SBOM.	VERA HAZ ARMYTH ELIZABETH
49	0902951656	SBOM.	ROSETO RODRÍGUEZ RUBÉN
50	0903902120	SBOM.	ESTRADA BOSQUEZ RAÚL LAUTARO
51	0904991528	SBOM.	SORNOZA RODRÍGUEZ JORGE BARNEY
52	0905473120	SBOM.	CELI OBANDO ELVIO FLORENTINO
53	1101403929	SBOM.	JARAMILLO FERNANDEZ SUSANA DEL CARMEN
54	1101559126	SBOM.	VEGA EDGAR VICENTE
55	1200739660	SBOM.	CANGA WILSON LUIS REINER
56	1702973270	SBOM.	GUALOTO PILAPAÑA JULIO MIGUEL
57	1800901223	SBOM.	FREIRE NÚÑEZ ROMULO PLUTARCO
58	1900031723	SBOM.	CHAMBA CONDE MAXIMILIANO
59	0100928001	SBOP.	QUITO ZHAGUI JOSÉ ROBERTO
60	0101278133	SBOP.	BELTRAN CALLE DIGNO SAMUEL
61	0200398188	SBOP.	GUACHO HUMBERTO RANULFO
62	0200402519	SBOP.	RAMOS MANZANO LIBORIO ROBERTO
63	0200459634	SBOP.	PINOS COLOMA ROMMEL MARVEL
64	0200474625	SBOP.	GAIBOR SILVA EDGAR HERIBERTO
65	0300474871	SBOP.	PARRA PARRA MANUEL TRAJANO
66	0300475456	SBOP.	TENECELA MINCHALA ANGEL GILBERTO
67	0400444428	SBOP.	ANDRADE PUSDA JOSÉ ANTONIO
68	0400474458	SBOP.	MONTENEGRO PERALTA JORGE ARTURO
69	0500417043	SBOP.	VILLEGAS LUIS ABELARDO
70	0500719992	SBOP.	ZAPATA SUAREZ WILSON RAMIRO
71	0500754478	SBOP.	PROAÑO CUEVA MARCOS RAMIRO
72	0500756457	SBOP.	HERRERA ALCOCER ELIAS ARQUIVALDO
73	0500800404	SBOP.	MENDOZA QUINAPALLO SEGUNDO ANIBAL
74	0600230080	SBOP.	GUAÑO SILVA ANGEL GUSTAVO

75	0600861033	SBOP.	TAMAYO LLANGA CESAR GONZALO
76	0600905699	SBOP.	FERNANDEZ VILLACÍS ZOILA HERMINIA
77	0600922736	SBOP.	ASTUDILLO LUIS EMILIANO ENRIQUE
78	0600944557	SBOP.	MANYA QUISHPI SEGUNDO FRANCISCO
79	0601016876	SBOP.	YÁNEZ WILSON MANUEL
80	0601284714	SBOP.	MORENO ALARCÓN MERCEDES ROSARIO
81	0700948763	SBOP.	TORO TORO ERMES SILVIO
82	0701158958	SBOP.	JIMÉNEZ SOTO MANUEL GILBERTO
83	0800266728	SBOP.	CEDEÑO GARCIA RAMÓN HIPOLITO
84	0901746974	SBOP.	ESPINOZA HERNANDEZ JULIO RENEE
85	0901928762	SBOP.	VELARDE BARRAGÁN WASHINGTON GERMÁN
86	0904651007	SBOP.	FAJARDO TARIRA JUSTO KLEVIS
87	0904673514	SBOP.	AVILÉS AVILÉS TOMÁS ELEUTERIO
88	0905382248	SBOP.	GERMAN CABEZAS SORAYA MARÍA
89	0905556882	SBOP.	GONZALEZ MEDINA LUIS MARCOS
90	0905687463	SBOP.	CONTRERAS LEÓN MANUEL ANTONIO
91	0906187232	SBOP.	ENRÍQUEZ PROAÑO IRMA DEL CARMEN
92	0906222005	SBOP.	BENÍTEZ CAICEDO BALDUINITA VILMA
93	1000653616	SBOP.	GUZMÁN REASCOS CESAR ELIO
94	1000812709	SBOP.	ESPINOSA ERAZO FAUSTO JOSÉ
95	1000846889	SBOP.	VACA VILLACIS LUIS ENRIQUE
96	1100112554	SBOP.	SOLANO DE LA SALA VEINTIMILLA ANA MARIA
97	1100599560	SBOP.	HERRERA SÁNCHEZ JOSÉ FRANCELITO
98	1100606415	SBOP.	GARRIDO SOTO ALCÍVAR BENJAMÍN
99	1100824612	SBOP.	CHAMBA TANDAZO LUPO SANTIAGO
100	1101471884	SBOP.	JARAMILLO PINZÓN FLAVIO
101	1101487864	SBOP.	ARMIJOS CASTILLO AURIA ANTONIETA
102	1101510061	SBOP.	GARRIDO TANDAZO VICENTE VITALIANO
103	1101611018	SBOP.	CASTILLO PRIETO SERVIO
104	1200480935	SBOP.	REGALADO NÚÑEZ CARLOS ALCIVAR
105	1200721320	SBOP.	VELASCO VELÓZ JULIO TARQUINO
106	1200825063	SBOP.	ZAVÁLA PEÑAFIEL MARCOS
107	1301898225	SBOP.	ÁLAVA VÉLEZ KLEVER BOANERGES

108	1301958151	SBOP.	ZAMORA GARCIA JOSÉ MARCOS
109	1302059942	SBOP.	FORTIS SOLORZANO CORINTO BERNALDO
110	1302110950	SBOP.	ÁLAVA CASTRO SEGUNDO VÍCTOR
111	1700029935	SBOP.	PROÁÑO SÁNCHEZ JUÁN IGNACIO
112	1700695727	SBOP.	CARRIÓN ARMIJOS ÁNGEL RAFAEL
113	1702325380	SBOP.	MOLINA LLERENA RAMÓN ALFREDO
114	1703179083	SBOP.	TUTILLO QUISHPE JOSÉ MIGUEL
115	1703208684	SBOP.	GORDÓN CARVAJAL GALO GERARDO
116	1703339513	SBOP.	ASIMBAYA PAUCAR SEGUNDO CAMILO
117	1703702892	SBOP.	MOSQUERA ARROYO GEORGINA EULALIA
118	1703758274	SBOP.	TASIGCHANA TOSCANO LUIS FERNANDO
119	1703910271	SBOP.	LARA PADILLA HERNÁN
120	1703915130	SBOP.	PONCE NARVÁEZ FANNY GUADALUPE
121	1704059052	SBOP.	ROCANO RAURA LUIS ENRÍQUE
122	1704165396	SBOP.	VÁSCONEZ VEGA LUIS ALBERTO
123	1704271111	SBOP.	COLOMA YÉPEZ LUIS VICENTE
124	1704370129	SBOP.	PEÑA OROSCO JORGE PRIMITIVO
125	1704418019	SBOP.	RUEDA MORÁN MARCO ALIRIO
126	1704616026	SBOP.	TOAPANTA ZAPATA GLADYS PIEDAD
127	1704618337	SBOP.	TORRES GRANIZO MIRIAM HAYDEE
128	1704867223	SBOP.	ROBALINO VACA RICHARD NAPOLEÓN
129	1704994183	SBOP.	NARANJO COLOMA MARTHA ELENA
130	1705003463	SBOP.	NÚÑEZ CONGRAINS SUSANA MARLENE
131	1705134029	SBOP.	CUMBA JAIME ARNULFO
132	1800076943	SBOP.	CASTILLO VACA EDISON ALFREDO
133	1800730994	SBOP.	ZAMBRANO DÍAZ LUIS MIGUEL ENRIQUE
134	1800811331	SBOP.	MARTÍNEZ CASTRO EUCLIDES SALVADOR
135	1801012996	SBOP.	HARO LÓPEZ LUIS ALFONSO
136	1801026517	SBOP.	TULCANAZA BRUSIL MARTHA GRACE
137	1801090539	SBOP.	PORTERO GALARZA FAUSTO ELIBERTO
138	1801146414	SBOP.	VILLACIS ZAMORA CRISTOBAL DAVID
139	1801244383	SBOP.	ALTAMIRANO GUEVARA LUIS GERARDO
140	1801346469	SBOP.	ANDALUZ GUEVARA MELIDA CECILIA

141	1900091594	SBOP.	RODRÍGUEZ GARCIA JOSÉ EMILIO
142	0200390318	SBOS.	ÁLVAREZ NÚÑEZ CARLOS EDUARDO
143	0200415099	SBOS.	VALLE PEÑAHERRERA ORLENZ RAIMUNDO
144	0400484416	SBOS.	QUELAL VASQUEZ DANIEL ARTURO
145	0500420054	SBOS.	CAISALITIN MOLINA SEGUNDO ADOLFO
146	0500748520	SBOS.	CRUZ MORENO CARLOS HUMBERTO
147	0601223233	SBOS.	BALSECA BASANTES GUADALUPE MARGOTH
148	0902768456	SBOS.	VILLALOBOS MARTINEZ ANGEL ALFREDO
149	0902994987	SBOS.	QUIJIJE FALCONES MANUEL OSWALDO
150	0903508596	SBOS.	LAZ MOLINA JACINTO JOSÉ
151	0904977113	SBOS.	MORA MORA GILBERTO FRANCISCO
152	0905018719	SBOS.	MARTÍNEZ JIMÉNEZ BRAULIO TULIO
153	0905159471	SBOS.	CHUMO ÁVILA BENNIS ANÍBAL
154	0905254272	SBOS.	BUSTAMANTE HERRERA LEONEL TEOBALDO
155	0905331476	SBOS.	AÑAZCO ROMERO VICTORIANO ENRÍQUE
156	1000691210	SBOS.	FERNÁNDEZ GUALACATA SEGUNDO HUGO
157	1000804870	SBOS.	AGUIRRE MONAR EDITH ZORAIDA
158	1000902393	SBOS.	HARO ZURITA CARLOS DELFÍN
159	1000986891	SBOS.	ALMENDÁRIZ LUIS ARMANDO
160	1101060075	SBOS.	CHAMBA JUMBO PLINIO JAVIER
161	1101077285	SBOS.	OJEDA PARDO JORGE MANUEL
162	1101194577	SBOS.	TORRES CALDERÓN MANUEL AUGUSTO
163	1101356564	SBOS.	GRANDA JIMÉNEZ JOSÉ BOLÍVAR
164	1101378360	SBOS.	ÁLVAREZ ACARO VÍCTOR SECUNDINO
165	1101542189	SBOS.	CÓRDOVA SÁNCHEZ MIGUEL ANTONIO
166	1101628673	SBOS.	HERRERA HERRERA LUIS MODESTO
167	1200729760	SBOS.	ARCE UBE AGAPITO DIMAS
168	1200738605	SBOS.	GARCÍA LÓPEZ HÉRMEN RENÍN
169	1200748778	SBOS.	BAZÁN CASTRO FRANCISCA CLEMENCIA
170	1703579159	SBOS.	GIRÓN WALTER CALIXTO
171	1703625424	SBOS.	SUAREZ OÑATE ELBA LOURDES
172	1703688638	SBOS.	QUITO CASTILLO JOSÉ JUVENTINO
173	1704055423	SBOS.	MEDINA SÁNCHEZ JAIME MELCHOR

174	1704217775	SBOS.	LARCO GUALOTUÑA SEGUNDO EDUARDO
175	1704270238	SBOS.	ANDRANGO ORTEGA WASHINGTON
176	1704346079	SBOS.	BRICEÑO OJEDA AURELIO POMPEYO
177	1704356698	SBOS.	CUEVA AGUIRRE SERVIO GONZALO
178	1704412301	SBOS.	BUSTAMANTE SALVADOR CARLOS EDUARDO
179	1704413655	SBOS.	HERNÁNDEZ ANDINO MARCOS BAYARDO
180	1801017391	SBOS.	MONTESDEOCA NAVARRETE ANGEL MESIAS
181	1801135508	SBOS.	BAYAS SUÁREZ WILMAN MANRIQUE
182	1900075571	SBOS.	ORTÍZ ACHUPALLAS SALVADOR AUGUSTO
183	0200202000	SGOP.	ARELLANO RAMIREZ ALBERTO NICOLAS
184	0200341014	SGOP.	SANTAMARIA GARCIA SEGUNDO EULOGIO
185	0300371093	SGOP.	NASPUD PARÉDES JOSÉ GERARDO
186	0500733969	SGOP.	VACA JOSÉ RUPERTO
187	0700951874	SGOP.	SÁNCHEZ BRAVO ARISTIDES EDUARDO
188	0800444234	SGOP.	MEDRANDA QUIÑONEZ PLACENCIO GER
189	1000242840	SGOP.	CEVÁLLOS MORALES GALO OSWALDO
190	1000697142	SGOP.	DÍAZ PADILLA CARLOS OSWALDO
191	1000806875	SGOP.	SEVILLANO GOVEO LAURO POLIBIO
192	1000820942	SGOP.	IPIALES ENRÍQUEZ RUBÉN ZURÍTA
193	1000864965	SGOP.	ESTÉVEZ QUILUMBANGO MANUEL MESÍAS
194	1101060570	SGOP.	SÁNCHEZ CARRIÓN ZOILO CRISTÓBAL
195	1101195483	SGOP.	RODRÍGUEZ CASTILLO FLORENTINO AGAPITO
196	1101364915	SGOP.	RAMOS RAMOS LELI POMPEYO
197	1101380408	SGOP.	AYALA TORRES JUÁN VICENTE
198	1200487120	SGOP.	LUCIO MAYORGA EUSEBIO
199	1200795415	SGOP.	VERA MUÑIZ JORGE LUIS
200	1301782577	SGOP.	LÓPEZ PILAY CASTULO NEPTARIO
201	1500141823	SGOP.	PÉREZ SÁNCHEZ CELIO ALEJANDRO
202	1702991280	SGOP.	APOLO AGUILAR ANGEL POLIBIO
203	1703188530	SGOP.	REINOSO ANCHAPANTA JOSÉ ISAÍAS
204	1703260743	SGOP.	LEÓN HIDALGO JOSÉ MISAEL
205	1704126612	SGOP.	BELTRÁN BORRERO JORGE WASHINGTON
206	1704149259	SGOP.	ROGEL OBACO MITO BRANDO

207	1704235041	SGOP.	CUJI MOSQUERA KELLY PIEDAD
208	1704484003	SGOP.	CAGUATIJO JUAN FRANCISCO
209	1704529278	SGOP.	MONTUFAR SOLÍS ESPERANZA DE LOS ÁNGELES
210	1900105378	SGOP.	MALDONADO GALARZA VICENTE GERARDO
211	1900105410	SGOP.	GALARZA APÓLO SERGIO BOLÍVAR
212	0300033065	SGOS.	NAULA CONDO CARLOS GILBERTO
213	0500276001	SGOS.	BARRIGA QUEVEDO AUGUSTA SUSANA
214	0500709605	SGOS.	PASTUÑA CRÚZ JORGE RAÚL
215	0600720833	SGOS.	GALLEGOS VERDESOTO EDGAR VICENTE
216	0600722375	SGOS.	VALLEJO SALAZAR FRANCISCO
217	0700811557	SGOS.	MERCHÁN GUERRERO EDGAR ROBERTO
218	0700909955	SGOS.	ALCIVAR CEDEÑO JOAQUIN ERNESTO
219	0902523885	SGOS.	ROMERO AYALA JOSÉ LEOPOLDO
220	1000898542	SGOS.	GUZMÁN VALENCIA MANUEL GUMERCINDO
221	1100508108	SGOS.	YAGUANA OJEDA PORFIRIO FROILÁN
222	1100609039	SGOS.	ENCALADA HUGO BELIZARIO
223	1100627841	SGOS.	CARRIÓN TORRES NELLY PIEDAD
224	1101194981	SGOS.	OJEDA PARDO HÉCTOR MINOS
225	1101196499	SGOS.	LUZÓN DÍAZ ÁNGEL RAÚL
226	1101375036	SGOS.	DELGADO SALAZAR BERNARDO GREGORIO
227	1500005689	SGOS.	GREFA TAPUY BOLÍVAR ERNESTO
228	1600091266	SGOS.	LÓPEZ RIVERA FAUSTO CORNELIO
229	1702693928	SGOS.	CASTELLANOS VASCONEZ SAMUEL
230	1703107365	SGOS.	TAMAYO ORDOÑEZ MARÍA YOLANDA
231	1703177905	SGOS.	TIPÁN BENALCÁZAR ANA PILAR
232	1703388627	SGOS.	MIÑO RAMOS SONIA CARLOTA
233	1703869832	SGOS.	ESTRELLA MOROCHO VÍCTOR HUGO
234	1703980241	SGOS.	VILLAMAR HINOJOSA IRMA DE LOS ÁNGELES
235	1704120573	SGOS.	ESTÉVEZ PINTO RENÁN NICOLÁS
236	1704369782	SGOS.	JÁCOME WILSON AMILCAR
237	1704462728	SGOS.	SALAZÁR MEDINA CARLOS EDUARDO
238	1705110961	SGOS.	CABRERA APOLO ELMER LIBORIO
239	1801043231	SGOS.	CONSTANTE MANOBANDA BLADY ENRIQUE

240	1900009158	SGOS.	OLIVA MARQUEZ JOSÉ ALBÁN
241	0100254093	CBOP.	BARROS ORTEGA NESTOR MARCELO
242	0101132082	CBOP.	MEJÍA SALTO LUIS RODRIGO
243	0101306637	CBOP.	CENTENO GRANDA SUSANA BEATRÍZ
244	0200415610	CBOP.	MOREJÓN PÉREZ ARCENIO EGBERTO
245	0200507101	CBOP.	PEÑA GARCIA ELIGORIO ANIBAL
246	0300485067	CBOP.	ABÁD PEÑAFIEL VÍCTOR MANUEL
247	0400351235	CBOP.	OBANDO MONTENEGRO CARLOS ALBERTO
248	0400482329	CBOP.	MÉNDEZ CUASPUDE ROSA MARÍA
249	0500895313	CBOP.	NAVARRETE PROAÑO NELLY DEL PILAR
250	0600791784	CBOP.	BARBA BENALCAZAR CARLOS EFRAÍN
251	0600836753	CBOP.	SÁNCHEZ YUNDA MERCEDES ELISA
252	0601100886	CBOP.	OLEAS ZAVALA SONIA ANTONIETA
253	0902958537	CBOP.	QUISHPI CHANGO JUÁN
254	0904686144	CBOP.	SALAS DUQUE VÍCTOR HUGO
255	0905018545	CBOP.	SALAZAR JIMÉNEZ LUIS ALFREDO
256	1000663243	CBOP.	ESPINOSA CHIRIBOGA CARMITA DE JESÚS
257	1000694545	CBOP.	MALDONADO ROJAS FAUSTINA ISABEL
258	1000857720	CBOP.	RODRÍGUEZ LUNA MARLENE TERESA
259	1101080081	CBOP.	VARGAS LUIS ALFREDO
260	1101430930	CBOP.	BETANCOURT CAÑAR LUIS OLMEDO
261	1700163452	CBOP.	LASO ANDRADE DANIEL FRANCISCO
262	1701593459	CBOP.	SUASNAVAS VACA ZOILA ANGELITA
263	1702092774	CBOP.	CHAUCA CASA JOSÉ RAÚL
264	1702609361	CBOP.	MÉNDEZ QUISPE MILTÓN ENRIQUE
265	1703001865	CBOP.	MELÉNDEZ ESPINOSA MANUEL ENRIQUE
266	1703388031	CBOP.	HIDALGO JÁCOME ÁNGEL MARÍA
267	1703598209	CBOP.	DONOSO GARCÉS ELSA MARINA
268	1703624237	CBOP.	GARZÓN MOLINA LUIS EDGAR
269	1704166931	CBOP.	BUITRON FLORES MARTHA FLERIDA
270	1704218310	CBOP.	AMAYA JARA MARTHA SUSANA
271	1704348943	CBOP.	FARINANGO ARROYO LUIS FABIÁN
272	1704435187	CBOP.	CALDERÓN FLORES ANGEL POMPILO

273	1704654498	CBOP.	VELASCO PASPUEL LIBA MARINA
274	1705029823	CBOP.	TIPANLUISA MALDONADO ISABEL YOLANDA
275	1705031548	CBOP.	RODRÍGUEZ DINA EVELINE DEL ROSARIO
276	1705432530	CBOP.	GALLEGOS ACOSTA MONICA ALEXANDRA DE LA DOLOROSA
277	1800970889	CBOP.	NARANJO CHIPANTIZA LUIS AIN
278	1800990986	CBOP.	GARCÍA OSWALDO BENJAMÍN
279	1801027820	CBOP.	CAIZA RODRÍGUEZ IRMA DE LOURDES
280	1801276971	CBOP.	RAMOS ORTÍZ OSWALDO EDWIN
281	0800364887	CBOS.	QUIÑÓNEZ PRECIADO RAMÓN FELIPE
282	1300744685	POLI.	REINOSO SANTOS MILLER RENE
283	1801236991	POLI.	BONILLA GOYES RAÚL EDELBERTO

Artículo 2.- La ejecución y publicación del presente Acuerdo Ministerial, se solicita respetuosamente a mi Comandante General de la Policía Nacional.

Artículo 3.- De la notificación, registro y publicación en el Registro Oficial y la Orden General, encárguese a la Dirección Administrativa del Ministerio del Interior y a la Policía Nacional.

Artículo 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y, en la Orden General.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en el Despacho de la señora Subsecretaria de Policía, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve (09) días del mes de julio de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
OLGA BEATRIZ
BENAVIDES CUEVA

Olga Beatriz Benavides Cueva
Coronel de Policía de E.M.
SUBSECRETARIA DE POLICÍA
DELEGADA DEL MINISTRO DEL INTERIOR

Redactado por:	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: HENRY RAMIRO PALLASCO ALMAGRO
Ab. Henry Ramiro Pallasco Almagro Mgtr. Sargento Segundo de Policía Analista Jurídico	

Resolución Nro. MPCEI-SC-2026-0108-R**Guayaquil, 09 de julio de 2026****MINISTERIO DE PRODUCCIÓN COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES****CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, *“Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”*;

Que, la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad establece: *el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana.”*;

Que, el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 338, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 263 de 9 de junio de 2014 establece: *“Sustitúyase las denominaciones del Instituto Ecuatoriano de Normalización por Servicio Ecuatoriano de Normalización. (...)”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 559 de 14 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 387 de 13 de diciembre de 2018, en su Artículo 1 se decreta *“Fusiónese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca”*; y en su Artículo 2 dispone *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”*;

Que, en la normativa Ibídem en su artículo 3 dispone *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos, y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras y, al Ministerio de Acuacultura y Pesca”*; serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-MPCEIP-2023-0028-A, de 08 de junio de 2023, publicado en el cuarto Suplemento N° 332 del Registro Oficial, de 15 de junio de 2023, se expidió el Tarifario de los Servicios que presta el Servicio Ecuatoriano de Normalización – INEN, y que en su Disposición Derogatoria establece *“Deróguese y déjese sin efecto todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan con el presente Acuerdo”*;

Que, la Organización Internacional de Estandarización (ISO), en el año 2017, publicó la Norma Técnica Internacional **ISO 5151:2017, Non-ducted air conditioners and heat pumps — Testing and rating for performance**, y en el año 2020 su primera enmienda.

Que, el Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad competente en materia de Reglamentación, Normalización y Metrología, ha adoptado la Norma Técnica Internacional **ISO 5151:2017+ Amd 1:2020** como la **Tercera edición** de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 5151, Acondicionadores de aire y bombas de calor sin conductos — Ensayo y características de desempeño (ISO 5151:2017+ Amd 1:2020, IDT)**, y su elaboración ha seguido el trámite regular de conformidad a los procedimientos e instructivos del INEN;

Que, mediante Informe Técnico realizado por la Dirección de Gestión Estratégica de la Calidad y aprobado por la Directora de Gestión Estratégica de la Calidad; contenido en la Matriz de Revisión Técnica No. **ELE-0029** de 3 de julio de 2026, se recomendó continuar con los trámites de oficialización de la **Tercera edición** de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 5151, Acondicionadores de aire y bombas de calor sin conductos — Ensayo y características de desempeño (ISO 5151:2017+ Amd 1:2020, IDT)**;

Que, de conformidad con el último inciso del Artículo 8 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad es la Institución rectora del Sistema Ecuatoriano de Calidad; de igual manera lo señala el literal f) del Artículo 17 de la Ley Ibídem que establece: *"En relación con el INEN, corresponde al Ministerio de Industrias y Productividad: aprobar las propuesta de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, en el ámbito de su competencia (...)"*, en consecuencia es competente para aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la **Tercera edición** de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 5151, Acondicionadores de aire y bombas de calor sin conductos — Ensayo y características de desempeño (ISO 5151:2017+ Amd 1:2020, IDT)**, mediante su publicación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 11446 del 25 de noviembre de 2011, publicado

en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su Reglamento General;

Que, mediante Resolución del Comité Interministerial de la Calidad No. MPCEIP-SC-2024-0195-R publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 591 de 2 de julio de 2024, se establece que *“cuando un Reglamento Técnico Ecuatoriano INEN haga referencia a una normativa, y que esta contenga la palabra vigente, se tomarán en cuenta la o las normativas que estaban vigentes a la fecha de oficialización del reglamento técnico, y que, cuando un Reglamento Técnico Ecuatoriano INEN haga referencia a una normativa, y que esta no contenga una fecha de vigencia, se tomarán en cuenta la o las normativas que estaban vigentes a la fecha de oficialización del reglamento técnico”*; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la **Tercera edición** de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 5151, Acondicionadores de aire y bombas de calor sin conductos — Ensayo y características de desempeño (ISO 5151:2017+ Amd 1:2020, IDT)**, que **especifica los ensayos de desempeño, las condiciones normalizadas y los métodos de ensayo para determinar la capacidad y características de eficiencia de acondicionadores de aire enfriados por aire y las bombas de calor aire-aire..**

ARTÍCULO 2.- Esta Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 5151:2026 (Tercera edición)**, entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Eduardo Xavier Calderón Morales
SUBSECRETARIO DE CALIDAD

cy/le



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**EDUARDO XAVIER
CALDERON MORALES**

INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA RESOLUCIÓN NRO. 055-IEPS-2026

Tlgo. Juan Diego Tandazo Jirón
DIRECTOR GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, establece que el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, estará representado legalmente por su Director/a General.

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria señala como atribuciones del Director General: *“(...) c) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto; (...)”.*

Que, mediante Resolución Nro. 054-IEPS-2020 de 03 de agosto de 2020, se expidió la “Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular Y Solidaria”, en cuyo literal c) del numeral 1.1.1. ratifica la atribución del Director General para dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa.

Que, mediante Acción de Personal Nro. 2026-06-0242 de 26 de junio de 2026, la Ministra de Desarrollo Humano nombró al Tlgo. Juan Diego Tandazo Jirón, en el puesto de Director General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria;

Que, mediante Resolución Nro. 088-IEPS-2022 del 30 de septiembre de 2022 se expidió la Versión 3.0 del “Procedimiento para la Gestión de Fortalecimiento a las OEPS, UEP o Grupos de Interés”.

Que, mediante Memorando Nro. IEPS-DPGE-2026-0593-M de 30 de junio de 2026, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica solicitó al Director General del IEPS la autorización y disposición para la elaboración de la resolución que expida la actualización del procedimiento, exponiendo textualmente la siguiente justificación y detalle de documentos: *“(…) Motivo por el cual, se detalla el enlace respectivo <https://drive.google.com/drive/folders/1nSWWhWvb3u465rfuXyil6jYpCV6XdOLMv?usp=sharing>, en el cual constan las siguientes carpetas: Documentos: 1. Procedimiento DFCEPS 2026 vf junio 2026. 2. Procedimiento DFCEPS 2026 vf junio 2026-signed. Anexos: 1. AN-001- PR-GFC-FAC-001 Manual del sistema de fortalecimiento. 2. AN-002- PR-GFC-FAC-001 Plan de Fortalecimiento para los Actores de la EPS. Formatos: 1. FR-001-PR-GFC-FAC-001 Propuesta de Capacitación. 2. FR-002-PR-GFC-FAC-001 Registro de asistencia de capacitaciones. 3. FR-003-PR-GFC-FAC-001 Informe técnico del proceso de capacitación. En virtud de lo expuesto, y considerando que la propuesta responde a las necesidades operativas, normativas y de control institucional, se solicita realizar las gestiones necesarias para la aprobación y oficialización de la actualización, para sustituir la versión vigente. (...)”*.

Que, mediante sumilla inserta en la Hoja de Ruta del mencionado trámite, de fecha 01 de julio de 2026, la máxima autoridad autorizó y dispuso al Director de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución que expida la nueva versión del *“Procedimiento para la Gestión de Fortalecimiento a los Actores de la Economía Popular y Solidaria y a Grupos de Interés”*;

Que, es necesario contar con un procedimiento actualizado que permita viabilizar de forma eficiente las medidas para la gestión del fortalecimiento por parte del IEPS, cumpliendo la misión y visión institucional.

En ejercicio de las atribuciones descritas en la normativa citada,

RESUELVE:

Artículo 1.- EXPEDIR el “**PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE FORTALECIMIENTO A LOS ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y A GRUPOS DE INTERÉS**”, Versión 4.0, elaborado por la Dirección de Fortalecimiento y Cultura de la EPS y aprobado por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, el cual incluye los siguientes instrumentos que forman parte integrante de la presente Resolución:

- **Anexos:**

1. AN-001- PR-GFC-FAC-001 Manual del sistema de fortalecimiento.
2. AN-002- PR-GFC-FAC-001 Plan de Fortalecimiento para los Actores de la EPS.

- **Formatos:**

1. FR-001-PR-GFC-FAC-001 Propuesta de Capacitación.
2. FR-002-PR-GFC-FAC-001 Registro de asistencia de capacitaciones.
3. FR-003-PR-GFC-FAC-001 Informe técnico del proceso de capacitación.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Dirección de Fortalecimiento y Cultura de la EPS del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, la correcta ejecución y aplicación del procedimiento, formatos y anexos a nivel nacional a través de sus Direcciones Zonales.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, la difusión del citado procedimiento y sus componentes.

Artículo 4.- DEROGAR la Resolución No. 088-IEPS-2022 del 30 de septiembre de 2022 que expidió la versión 3.0 del procedimiento, así como toda aquella norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la ejecución del presente instrumento.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.
Dado en la ciudad de Quito, D.M. el siete de julio del dos mil veintiséis.
Notifíquese y Cúmplase.-



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JUAN DIEGO TANDAZO
JIRON**

Tlgo. Juan Diego Tandazo Jirón

DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

RESPONSABLES	CARGOS	FIRMAS
Elaborado por: Mgs. Miryam Canchignia Herrera	Abogada de Contratación Pública 3	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MIRYAM JANETH CANCHIGNIA HERRERA
Aprobado por: Mgs. Carlos Robles González	Director de Asesoría Jurídica	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: CARLOS ALBERTO ROBLES GONZALEZ

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2026-0091

FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

CONSIDERANDO:

- Que,** el primer inciso del artículo 213, de la Constitución de la República dispone: *“(...) Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley (...);”*
- Que,** el artículo 226, de la misma Norma Suprema establece: *“(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...);”*
- Que,** el artículo 3, del Código Orgánico Administrativo, determina: *“(...) Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias (...);”*
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, prevé: *“Registro.- Las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, deberán inscribirse en el Registro Público que estará a cargo del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria. El registro habilitará el acceso a los beneficios de la presente Ley”;*
- Que,** el primer inciso del artículo 14, de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, dispone: *“(...) Disolución y Liquidación.- Las organizaciones se disolverán y liquidarán por voluntad de sus integrantes, expresada con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, y por las causales establecidas en la presente Ley y en el procedimiento estipulado en su estatuto social (...);”*

- Que,** el artículo 57, letra d), ibídem, señala: “(...) *Disolución.- Las cooperativas podrán disolverse, por las siguientes causas:(...) d) Decisión voluntaria de la Asamblea General, expresada con el voto secreto de las dos terceras partes de sus integrantes (...)*”;
- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, prevé: “(...) *La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad.*”;
- Que,** el artículo innumerado agregado a continuación del 23, del Reglamento General de la Ley referida dispone: “(...) *A las asociaciones se aplicarán de manera supletoria las disposiciones que regulan al sector cooperativo, considerando las características y naturaleza propias del sector asociativo (...)*”;
- Que,** el artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, dispone: “(...) *Publicidad.- La resolución de disolución y liquidación de una cooperativa, será publicada, en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y un extracto de aquella en un periódico de amplia circulación nacional y/o del domicilio de la organización (...)*”;
- Que,** el primer artículo innumerado agregado a continuación del artículo 64, ibídem, establece: “(...) *Liquidación sumaria.- En los casos en que una organización no haya realizado actividad económica o habiéndola efectuado tuviere activos menores a un Salario Básico Unificado, la Superintendencia, a petición de parte (...) podrá disolver a la organización y liquidar a la misma en un solo acto, sin que sea necesaria la realización de un proceso de liquidación, con base en las disposiciones que emita dicho Organismo de Control (...)*”;
- Que,** la Norma de Control para el Procedimiento de Liquidación Sumaria de las Organizaciones Sujetas al Control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedida por este Organismo de Control con Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INSOEPS-INFMR-INGINT-2020-0657, de 18 de septiembre de 2020, en el artículo 2 dispone: “(...) *Objeto: La presente norma tiene por objeto determinar el procedimiento de liquidación sumaria de las organizaciones sujetas al control de la Superintendencia, que no hubieren realizado actividad económica o habiéndola efectuado, tuvieran activos menores a un Salario Básico Unificado (...)*”;
- Que,** el artículo 3, de la citada norma dispone: “(...) *Procedencia: La Superintendencia a petición de parte, previa resolución de la asamblea o junta general de socios, asociados o representantes, legalmente convocada para el*

efecto, tomada con el voto secreto, de al menos, las dos terceras partes de sus integrantes, podrá disponer la disolución y liquidación sumaria, en un solo acto, la extinción de la personalidad jurídica y la exclusión de los registros correspondientes, sin que sea necesaria la realización de un proceso de liquidación, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si la organización no ha realizado actividad económica y/o no tuviere activos; o 2. Si la organización habiendo efectuado actividad económica, tuviere activos inferiores a un Salario Básico Unificado (...);

Que, el artículo 4, *ejusdem*, establece los requisitos para solicitar la liquidación sumaria voluntaria ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;

Que, la parte pertinente del artículo 5, de la norma *ut supra*, establece: “(...) *Procedimiento: La Superintendencia, previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente norma, y con base en la información proporcionada por la organización o la que disponga en sus registros, verificará si la organización se encuentra incurso en alguna de las causales establecidas en el artículo 3 de la presente resolución (...) Si la organización ha cumplido con todos los requisitos establecidos para el efecto, la Superintendencia, previo la aprobación de los informes correspondientes, podrá disponer la liquidación sumaria voluntaria de la organización, la extinción de su personalidad jurídica y, la exclusión de los registros correspondientes (...);*

Que, en la Disposición General Primera de la Norma antes señalada, consta: “(...) *En las liquidaciones sumarias voluntaria o forzosa no se designará liquidador (...);*

Que, mediante Resolución Nro. SEPS-ROEPS-2019-909651 del 18 de noviembre del 2019 la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, aprobó el estatuto social y concedió personalidad jurídica a la ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PODER COMER ASOSERALPC domiciliada en el cantón Quito de la provincia de Pichincha;

Que, a través del memorando Nro. SEPS-SGD-INR-2026-0285, de 10 de abril de 2026, la Intendencia Nacional de Riesgos informó que la ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PODER COMER ASOSERALPC: “(...) *no se encuentra dentro de un plan de acción ni de un plan de regularización, producto de la aplicación de los mecanismo (sic) de control realizados por esta Superintendencia y/o auditoría externa (...);*

Que, la Intendencia Nacional de Supervisión de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, con Memorandos Nos. SEPS-SGD-INSOEPS-2026-0686 y SEPS-SGD-INSOEPS-2026-0792, de 12 y 27 de abril de 2026, respectivamente, informó que la ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PODER COMER ASOSERALPC “(...) *una vez revisados los registros que mantiene la*

*Dirección Nacional Legal de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, al 31 de marzo de 2026, se verificó que **NO** se encuentran sustanciando procesos administrativos en contra de la **ASOCIACIÓN** (...).- Asimismo precisó que: “(...) se encuentra en estado jurídico **“ACTIVA”**, así también una vez revisada la matriz histórica de supervisiones, la mencionada organización **NO** ha sido supervisada con anterioridad. En lo referente a inactividad, la organización **NO** formó parte de los procesos de inactividad efectuados en los años 2019, 2021, 2022, 2023 y 2024. Adicionalmente, se indica que **NO** cuenta con un proceso de regularización o intervención ni control cruzado (...). Por último del Informe Técnico Nro. SEPS-INFMR-DNILO-2026-0076, de 29 de abril de 2026, se indica que: “(...) Esta Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, certifica que la **ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PODER COMER ASOSERALPC** (...) no se encuentra dentro de un proceso de intervención (...)”;*

Que, del Informe Técnico Nro. SEPS-INFMR-DNILO-2026-0076, suscrito el 29 de abril de 2026, se desprende que, mediante el trámite Nro. SEPS-UIO-2026-001-036071, del 01 de abril del 2026, la señora Aida Elizabeth Morales Chala, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PODER COMER ASOSERALPC**, solicitó a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la liquidación sumaria voluntaria de la aludida Asociación;

Que, la Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, puso en conocimiento de la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución el Informe Técnico Nro. SEPS-INFMR-DNILO-2026-0076, concluyendo y recomendando: “(...) **5. CONCLUSIONES** (...) **5.1.** (...) La **ASOCIACION** (...) **NO** mantiene saldos en el activo.- **5.2.** (...) La **ASOCIACION** (...) **NO** mantiene pasivo alguno. **5.3.** La Junta General Extraordinaria de Asociados de la **ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PODER COMER ASOSERALPC** con RUC Nro. 1793033784001, celebrada el 09 de febrero de 2026, los asociados resolvieron la liquidación sumaria voluntaria de la aludida organización.- **5.4.** Con fundamento en la normativa expuesta en el presente informe, se concluye que la **ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PODER COMER ASOSERALPC** con RUC Nro. 1793033784001, ha cumplido con lo establecido en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y la Norma de Control para el Procedimiento de Liquidación Sumaria de las Organizaciones Sujetas al Control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, contenida en la Resolución Nro. SEPS-IGT-IGS-INSOEPS-INFMR-INGINT-2020-0657 de 18 de septiembre de 2020; por lo que, es procedente declarar la extinción de la aludida organización.- **6. RECOMENDACIONES**

(...) 6.1. Aprobar la disolución y liquidación sumaria voluntaria de la ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PODER COMER ASOSERALPC con RUC Nro. 1793033784001, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 57, letra d), de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; en concordancia con el primer artículo innumerado agregado a continuación del artículo 64 del Reglamento General a la Ley ibídem, en razón que se han cumplido con los requisitos y disposiciones contemplados en los artículos 3, 4 y 5 de la NORMA DE CONTROL PARA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN SUMARIA DE LAS ORGANIZACIONES SUJETAS AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (...)";

Que, la Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, mediante memorando Nro. SEPS-SGD-INFMR-DNILO-2026-1212, de 29 de abril de 2026, puso en conocimiento de la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico Nro. SEPS-INFMR-DNILO-2026-0076, referente a la ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PODER COMER ASOSERALPC con RUC No. 179333784001, a través del cual indicó y recomendó que: *"(...) dio cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 14 y 57, letra d), de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; en concordancia con el primer artículo innumerado agregado a continuación del artículo 64 del Reglamento General a la Ley ibídem, en razón que se han cumplido con los requisitos y disposiciones contemplados en los artículos 3, 4 y 5 de la NORMA DE CONTROL PARA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN SUMARIA DE LAS ORGANIZACIONES SUJETAS AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, emitida mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INSOEPS-INFMR-INGINT-2020-0657 de 18 de septiembre de 2020, por lo cual, recomiendo declarar la liquidación sumaria voluntaria de la aludida organización (...)"*;

Que, asimismo, mediante memorando Nro. SEPS-SGD-INFMR-2026-1221, de 04 de mayo de 2026, la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución sobre la base de memorando Nro. SEPS-SGD-INFMR-DNILO-2026-1212, e Informe Técnico Nro. SEPS-INFMR-DNILO-2026-0076, remitió información relevante dentro del proceso y manifestó que: *"(...) aprueba el presente informe técnico y recomienda la extinción de la organización. (...)"*;

Que, con memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2026-1195, 14 de mayo de 2026, desde el punto de vista jurídico, la Intendencia General Jurídica emitió el respectivo informe;

Que, consta a través del Sistema de Gestión Documental de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que, respecto del memorando Nro. SEPS-SGD-

IGJ-2026-1195, el 14 de mayo 2026, la Intendencia General Técnica consignó su proceder para continuar con el proceso referido; y,

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGD-IGJ-001, de 31 de enero de 2022, el Intendente General Técnico tiene entre sus atribuciones y responsabilidades el suscribir las Resoluciones de liquidación y extinción de la personalidad jurídica de las entidades controladas por la Superintendencia.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar disuelta y liquidada a la ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PODER COMER ASOSERALPC, con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1793033784001, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 57, letra d), de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, concordante con los artículos innumerados agregados a continuación del 23, y primero a continuación del artículo 64, de su Reglamento General; así como lo dispuesto en el artículo 5, de la Norma de Control para el Procedimiento de Liquidación Sumaria de las Organizaciones Sujetas al Control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar a la ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PODER COMER ASOSERALPC, con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1793033784001, extinguida de pleno derecho de conformidad con lo dispuesto en el primer artículo innumerado agregado a continuación del artículo 64, del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en concordancia con el artículo 5, de la Norma de Control para el Procedimiento de Liquidación Sumaria de las Organizaciones Sujetas al Control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedida por este Organismo de Control con Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INSOEPS-INFMR-INGINT-2020-0657, de 18 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PODER COMER ASOSERALPC.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar al Ministerio encargado de la Inclusión Económica y Social y al Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, con la presente Resolución, para que proceda a retirar a la ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PODER COMER ASOSERALPC, del registro correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente Resolución a el/la ex representante legal de la ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PODER COMER ASOSERALPC, para los fines pertinentes.

SEGUNDA.- Disponer que la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, en coordinación con la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, publique un extracto de la presente Resolución en un periódico de amplia circulación nacional y/o del domicilio de la organización; así como también la publicación del presente acto administrativo en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

TERCERA.- Disponer a la Secretaría General de esta Superintendencia sentar la razón respectiva del presente acto administrativo en la Resolución No. SEPS-ROEPS-2019-909651 y publicar la presente Resolución en el Registro Oficial, así como su inscripción en los registros correspondientes.

CUARTA.- Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

QUINTA.- Disponer que la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución ponga en conocimiento de la Dirección Nacional de Procuraduría Judicial y Coactivas e Intendencia Nacional Administrativa Financiera, el contenido de la presente Resolución para que procedan en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

SEXTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. De su cumplimiento y notificación encárguese a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, quien dejará constancia de la publicación y notificación realizada, en el respectivo expediente.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 08 días del mes de junio de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**FREDDY ALFONSO
MONGE MUNOZ**

FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

JL/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.